

ANÁLISIS DEL SECTOR

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOBLANCO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
VALOR ESTIMADO DEL PROCESO	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$122.326.835,83) M/CTE, EQUIVALENTE A 69,8649 SMMLV AL AÑO 2026
DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE	DESPACHO MUNICIPAL ALCALDÍA
AÑO	2026
LUGAR DONDE SE EJECUTA	RIOBLANCO, TOLIMA

INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM/BPIN	2026007430005
EJE	Juntos por el desarrollo, el progreso y la competitividad
SECTOR	Transporte
ESTRATEGIA	Juntos por la infraestructura vial - transporte
META	Vía urbana mejorada

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de las entidades estatales de analizar el sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación desde diversas perspectivas (legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos), la Alcaldía de Rio Blanco – Tolima ha realizado un estudio sectorial en función de cumplir con el objeto de contratación correspondiente al proceso de **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”**.

El presente proceso contractual hace parte del sector terciario de la economía. El sector terciario no produce bienes materiales, sino por el contrario produce servicios necesarios para el funcionamiento de la economía que mejoran el bienestar de la sociedad. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

Los agentes que componen este sector son: los bancos, las entidades financieras, las agencias de seguros, la bolsa de valores y otros mercados de valores, las agencias de viajes, los operadores turísticos, los lugares de alojamiento, los restaurantes, bares, las lavanderías, las empresas de aseo y/o vigilancia, las escuelas, colegios, universidades, otras entidades de educación superior y de

formación para el trabajo, los hospitales, las entidades e instituciones promotoras de salud, las entidades de servicios médicos particulares, los centros de estética, spa y/o peluquería, las empresas de telecomunicaciones (redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión), los medios de comunicación, las empresas de publicidad, los proveedores de internet u otros servicios tecnológicos, las salas de cine, los teatros, los pequeños, medianos y grandes comercios, las empresas de transporte, mensajería y/o logística, los profesionales que prestan sus servicios a las empresas, y en general todos los empleados que trabajan en la gestión de la función pública, entre otros.



Tabla de contenido

1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y GENERALES DEL MERCADO	5
1.2 CONTEXTO COMERCIAL Y CLASIFICACIÓN DEL MERCADO	5
1.2.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO – UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015)	5
1.2.2 CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA – CIIU	5
1.3 CONTEXTO ECONÓMICO Y ESTADÍSTICAS DEL SECTOR	6
1.3.1 COMPORTAMIENTO MACROECONÓMICO COLOMBIA	6
1.3.2 COMPORTAMIENTO MACROECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	14
1.3.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO LOCAL Y REGIONAL	18
1.3.4 INDICADORES ECONÓMICOS	20
1.4 CONTEXTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SECTOR	28
1.4.1 CADENA DE SUMINISTRO Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN	28
1.4.2 DINÁMICA DE COSTOS E INSUMOS CRÍTICOS DEL OBJETO	31
1.5 CONTEXTO REGULATORIO Y LEGAL	32
1.6 AGENTES DEL SECTOR	32
2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	32
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA	36
3.1 ANTECEDENTES INTERNOS	36
3.2 ANTECEDENTES EXTERNOS	37
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA	38
5. ESTUDIO DE MERCADO	40
6. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Y NO EVALUABLE	46
7. CAPACIDAD FINANCIERA	51
8. OTROS ASPECTOS	51
8.1 ESTRUCTURA DEMOGRÁFICA Y COMPONENTE ETARIO DE LA POBLACIÓN	51
8.2 CARACTERIZACIÓN POR SEXO, DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y DIVERSIDAD ÉTNICA	52
9. CRITERIOS DIFERENCIALES	54
9.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	55
9.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	56
9.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	58
9.4 DESTINACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UN PORCENTAJE DE MANO DE OBRA NO CALIFICACDA PERTENECIENTE A LA REGIÓN	59
9.5 FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2119 DE 2021	59

9.6 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0287 DE 2026	60
9.6.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	60
9.6.2 CRITERIOS PONDERABLES	61
9.6.3 INCORPORACIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ORIENTADA A FAVORECER A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	62
9.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	64
Bibliografía	68



1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y GENERALES DEL MERCADO

1.2 CONTEXTO COMERCIAL Y CLASIFICACIÓN DEL MERCADO

1.2.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO – UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

1.2.2 CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA – CIIU

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE (DANE, Clasificación Industrial Internacional Uniforme REV. 4, 2022).

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: ***“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”***. se ubican en la siguiente categoría:

SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

DIVISIÓN 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

Esta clase excluye:

- *Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera. Se incluye en la clase 0990 «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».*
- *El desarrollo o edición de programas informáticos (software). Se incluye en la clase 5820 «Edición de programas de informática (software)» y en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».*
- *Las actividades de arquitectura. Se incluyen en la clase 7111 «Actividades de arquitectura»*
- *La realización de ensayos técnicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos». Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería. Se incluyen en la clase 7210 «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».*
- *El diseño industrial. Se incluye en la clase 7410 «Actividades especializadas de diseño».*
- *La fotografía aérea. Se incluye en la clase 7420 «Actividades de fotografía».*

1.3 CONTEXTO ECONÓMICO Y ESTADÍSTICAS DEL SECTOR

1.3.1 COMPORTAMIENTO MACROECONÓMICO COLOMBIA

- **Índice ISE de las actividades económicas**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica (DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), 2026).

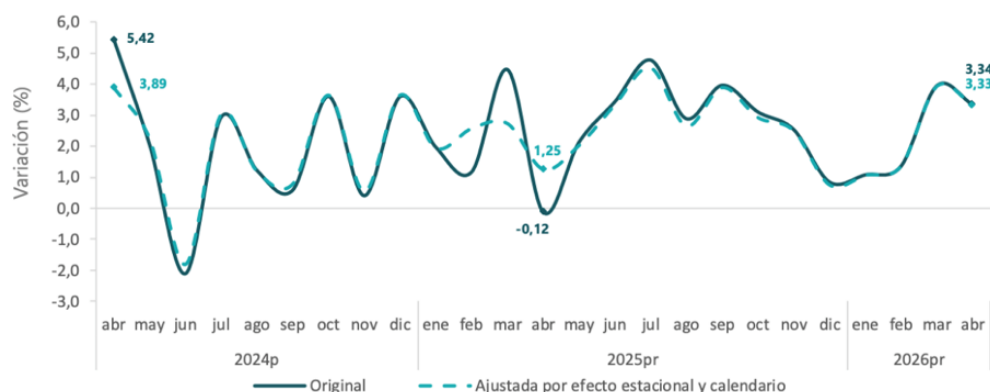
Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo.

- **Serie original:** serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- **Serie ajustada por efecto estacional y calendario:** aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- **Serie tendencia-ciclo:** esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

A partir de estas distinciones metodológicas, es posible evaluar con mayor precisión el comportamiento reciente del país. Así pues, la Ilustración 1 muestra lo siguiente: si bien la serie Original refleja un aparente salto expansivo al pasar de una contracción del -0,12% en abril de 2025 a un crecimiento del 3,34% en abril de 2026, el análisis de la serie ajustada por efecto estacional y calendario revela un panorama más preciso y estructural. Al limpiar las distorsiones de días hábiles y el efecto móvil de la Semana Santa, se evidencia que la economía nacional consolidó una aceleración genuina, registrando una expansión que pasó del 1,25% en abril de 2025 al 3,33% en abril de 2026. Por lo tanto, el dinamismo actual de la economía responde a una tendencia sólida y de crecimiento real del aparato productivo, libre de los factores coyunturales de calendario que sesgan la serie original.

Ilustración 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^{p1} – 2026^{pr2} (abril)



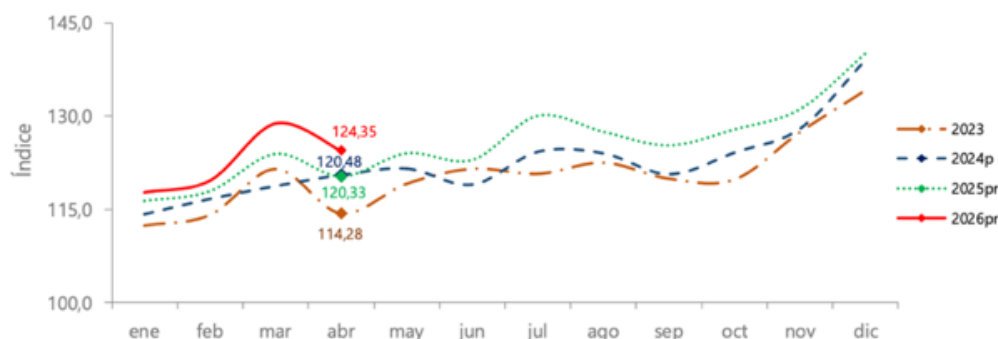
Fuente: DANE, ISE
^{p1} preliminar
^{pr2} provisional

Dada la Ilustración 2 para el mes de abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34%, respecto al mes de abril de 2025^{pr} (120,33). Reafirmando la tendencia al alza descrita anteriormente (Ver ilustraciones 1 y 2).

¹ p (provisional): cifra calculada con la gran mayoría de las fuentes de información estadística disponibles.

² pr (preliminar): cifra calculada de forma temprana con la información disponible de los principales sectores.

Ilustración 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2024^p – 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

- **Índice de las actividades terciarias**

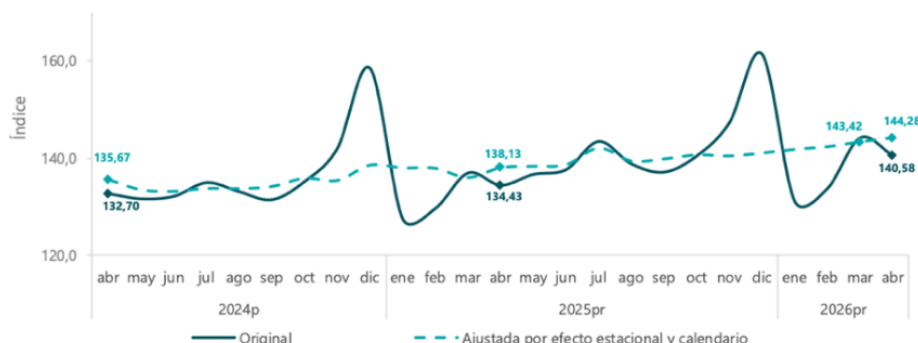
Para el mes de abril de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,58, lo que representó un crecimiento de 4,58% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (134,43). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2026^{pr}, se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 4,45% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (138,13). (Ver ilustraciones 3 y 4).

Ahora bien, al observar el comportamiento histórico de los índices en la Ilustración 3, se hace evidente que el sector de actividades terciarias ha mantenido una trayectoria de crecimiento sostenido y resiliencia entre 2024 y 2025, consolidando una sólida fase de aceleración hacia el primer cuatrimestre de 2026. Mientras que la serie original refleja las fluctuaciones cíclicas e intra-anales asociadas a las dinámicas del comercio y los servicios —registrando un nivel de 140,58 puntos en abril de 2026—, la serie ajustada por efecto estacional y calendario permite identificar con mayor claridad la tendencia de fondo. Bajo este enfoque metodológico, se observa una expansión constante que llevó al indicador ajustado a alcanzar su punto máximo del periodo con 144,28 puntos en el cuarto mes de 2026, superando el nivel de 138,13 puntos registrado en abril del año anterior.

Por otra parte, la Ilustración 4 muestra el desempeño de las variaciones anuales, donde se ratifica la solidez estructural y el rol de motor económico que han asumido las actividades terciarias. Tras haber superado la fuerte desaceleración experimentada a mediados de 2024 —cuando la variación anual de la serie original tocó un mínimo del 1,31% en abril de ese año— y haber mostrado un comportamiento estable durante 2025, el periodo reciente expone un ritmo de expansión notable. En abril de 2026, la serie original reporta un crecimiento interanual del 4,58%; por su parte, al aislar las distorsiones del calendario y el efecto móvil de la Semana Santa, la serie ajustada confirma la consistencia del fenómeno al registrar una variación del 4,45%. La estrecha convergencia entre

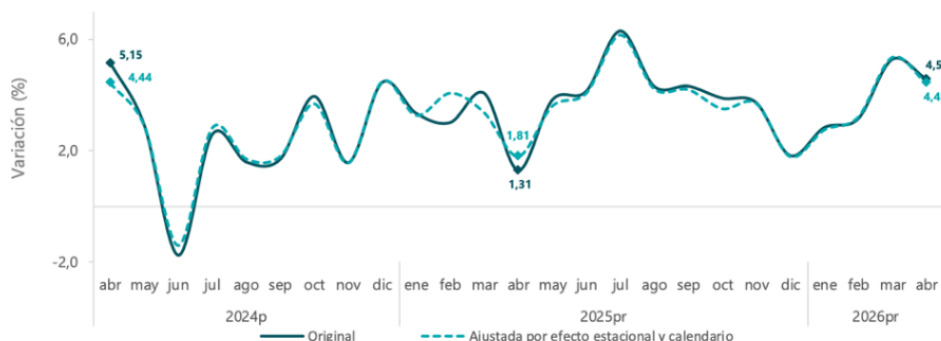
ambas metodologías demuestran que la tracción de los servicios y el comercio actual no es un simple reflejo de días hábiles adicionales, sino el resultado de un dinamismo interno real y sostenido.

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p – 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

Ilustración 4. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p – 2026^{pr} (abril)



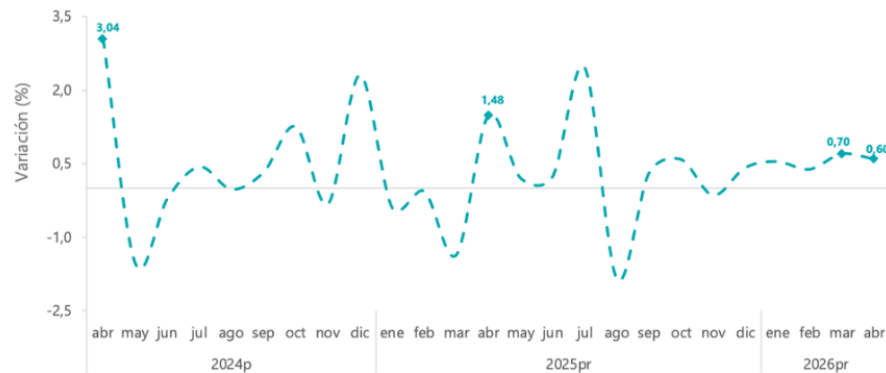
Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

• Comportamiento mensual del índice de las actividades terciarias

Para el mes de abril de 2026^{pr}, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 0,60%, respecto al mes de marzo de 2026^{pr} (143,42). (Ver ilustraciones 3 y 5). Este incremento intermensual ratifica una notable aceleración a corto plazo del sector, encadenando dos periodos consecutivos de variaciones positivas tras el 0,70% registrado en el mes anterior. Al evaluar el comportamiento histórico en la Ilustración 5, se evidencia que este repunte quiebra la tendencia de desaceleración con la que cerró el año anterior. De este modo, la serie desestacionalizada logra suavizar las fuertes fluctuaciones

mensuales ordinarias del comercio y los servicios, dejando al descubierto que el avance de las actividades terciarias hacia el inicio del segundo trimestre no obedece a un impulso coyuntural por días hábiles, sino a un verdadero punto de giro y reactivación en la tracción interna del sector.

Ilustración 5. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p – 2026^{pr} (abril)



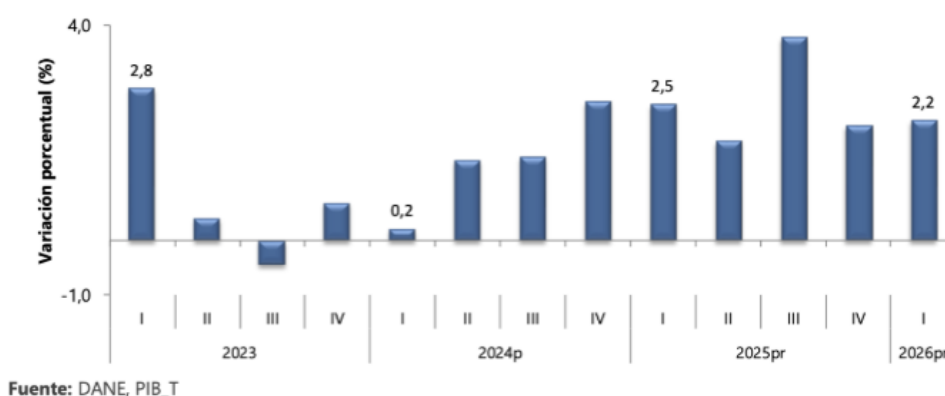
Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

• **Producto Interno Bruto (PIB)**

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador macroeconómico más utilizado para caracterizar el estado, el tamaño y el desempeño de la economía en su conjunto, representando el resultado final de la actividad productiva de un país. Esta métrica calcula el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales (es decir, aquellos adquiridos por el consumidor final) que son producidos dentro de las fronteras nacionales en un período determinado, utilizando los factores de producción disponibles. Asimismo, su importancia radica en que permite realizar comparaciones internacionales y es desagregado por ramas de actividad económica, lo cual facilita el análisis detallado sobre el crecimiento sectorial y su aporte específico a la dinámica económica global.

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (DANE, PIB, 2026).

Ilustración 6. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen
2023-I / 2026^{pr}-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Ilustración 7. Valor agregado por actividad económica

Tasa de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Elaboración: DANE, DIR T

- **Comercio exterior**
 - **Exportaciones**

Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque. Sin embargo, a partir de enero 2023, para las exportaciones de petróleo y derivados realizadas bajo el término incoterm DAP (Delivered At Place), se registran el volumen y una estimación del valor promedio del mes, reportado por la empresa, de los barriles que se encuentran en tránsito en altamar (DANE, Estadísticas de exportaciones, 2026).

De acuerdo con la Ilustración 8 y 9 y la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.600,4 millones FOB³ y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

³ Corresponde al precio de venta de los bienes embarcados a otros países, puestos en el medio de transporte, sin incluir valor de seguro y fletes. Las valoraciones FOB incluyen el valor de transacción de los bienes y el valor de los servicios suministrados para entregar las mercancías en la frontera del país exportador.

Ilustración 8. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)

Total Nacional
Abril (2024-2026)^P

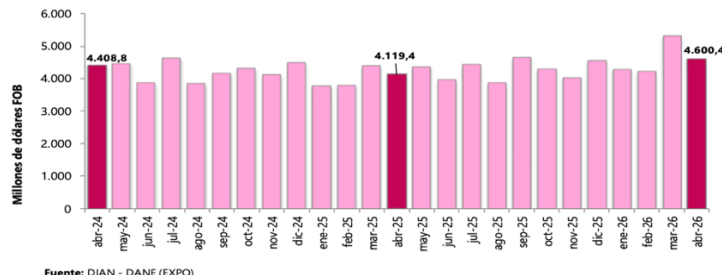


Ilustración 9. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)

Abril (2026/2025)^P

Grupos de productos (OMC)	Abril					Enero - Abril				
	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)
Total	4,119.4	4,600.4	11.7		100.0	16,074.2	18,403.2	14.5		100.0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	1,399.1	1,021.7	-27.0	-9.2	22.2	5,082.3	5,002.5	-1.6	-0.5	27.2
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1,430.0	2,090.4	46.2	16.0	45.4	6,267.2	7,181.5	14.6	5.7	39.0
Manufacturas ³	937.6	859.3	-8.3	-1.9	18.7	3,377.4	3,272.3	-3.1	-0.7	17.8
Otros sectores ⁴	352.7	629.0	78.3	6.7	13.7	1,347.3	2,946.8	118.7	10.0	16.0

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

○ **Importaciones**

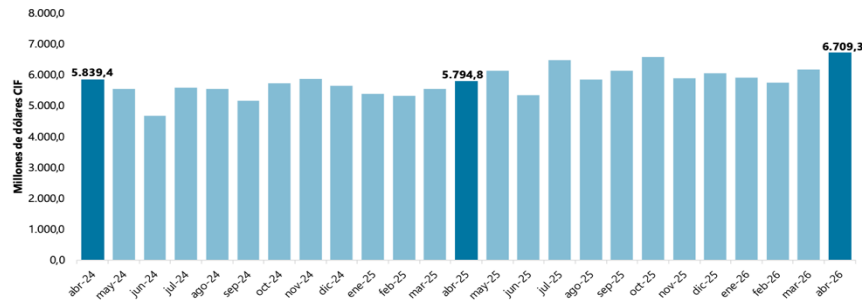
Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (DANE, Importaciones, 2026).

De acuerdo con la Ilustración 10 y 11 y la información de importaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026, las importaciones fueron US\$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

Ilustración 10. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares)

Total Nacional
Abril (2024-2026)^P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

Ilustración 11. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)

Abril (2026/2025)^P

Grupos de productos (OMC)	Abril ^P					Enero - Abril ^P				
	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF	(%)	variación (pp)	2026 (%)	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF	(%)	variación (pp)	2026 (%)
Total	5.794,8	6.709,3	15,8	15,8		22.042,8	24.514,7	11,2	11,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	870,2	1.043,3	19,9	3,0	15,6	3.299,9	3.593,8	8,9	1,3	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	690,9	726,8	5,2	0,6	10,8	2.562,5	2.274,9	-11,2	-1,3	9,3
Manufacturas ³	4.224,0	4.934,2	16,8	12,3	73,5	16.164,4	18.627,6	15,2	11,2	76,0
Otros sectores ⁴	9,7	5,0	-47,8	-0,1	0,1	15,9	18,4	15,4	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

P: Cifras provisionales

1.3.2 COMPORTAMIENTO MACROECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

• Encuesta mensual de servicios (EMS)

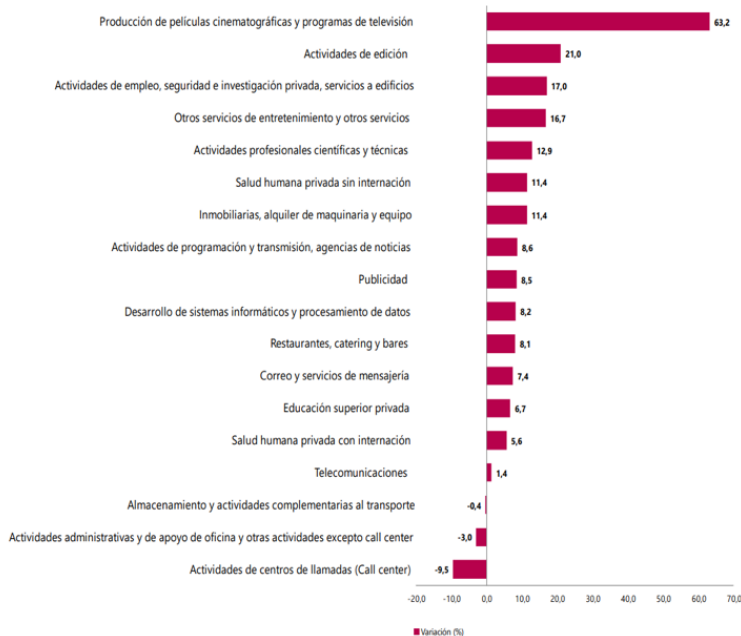
En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025 (DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), 2026).

Dado el alcance técnico, operativo y multidisciplinario del presente proceso de interventoría y el control de calidad, las actividades económicas requeridas (mapeadas en la clasificación CIIU y UNSPSC) convergen directamente con la dinámica macroeconómica sectorial. A continuación, se analiza el comportamiento de los subsectores específicos que componen la estructura de interventoría, supervisión y soporte del contrato, según los datos oficiales del DANE (Ilustraciones 12 y 13):

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas (Sección M - Divisiones 69 a 74):** Este bloque constituye la columna vertebral del proceso al amparar directamente la actividad de interventoría (CIIU 7020), la cual demanda entidades con robusta capacidad en la asesoría, gerencia y supervisión de proyectos, estudios de factibilidad y control financiero/administrativo. Este subsector registró un sólido incremento del 12,9% en sus ingresos nominales. Este comportamiento positivo convalida una dinámica comercial expansiva y constante en el mercado de la interventoría pública y privada, lo que garantiza la concurrencia de oferentes con amplia experiencia estructural, madurez operativa y suficiencia de capital para ejercer las labores de control técnico.

Ilustración 12. Variación anual de los ingresos nominales

Total nacional
Abril (2026^P – 2025)



Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

Ilustración 13. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector servicios

Total nacional
Abril 2026^P / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,4	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,8	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,5	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

• Índice de precios al consumidor (IPC)

Según DANE PIB, (2026) el IPC mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

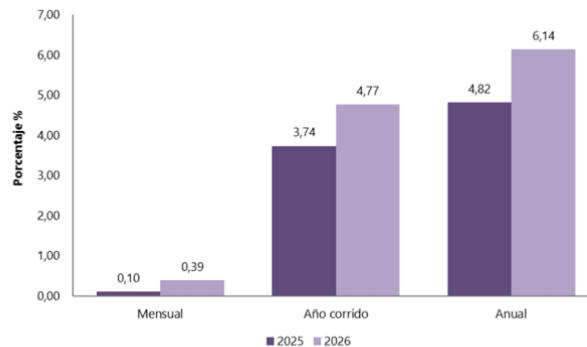
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%),

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Ilustración 14. Variación IPC mensual, año corrido y anual

Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Ilustración 15. IPC Variación y contribución mensual

Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Con base en el reporte oficial del DANE para el mes de junio de 2026 (Ilustración 14), se evidencia que la inflación acumulada anual se ubicó en 6,14%, generando una presión sostenida al alza en los costos operativos del mercado nacional. De manera específica, para la ejecución del contrato cuyo objeto es " **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA**", las divisiones de gasto que indexan los componentes operativos críticos y que impactan directamente el equilibrio económico de las entidades que apoyan la asesoría, gerencia y supervisión de proyectos son las siguientes:

- Transporte (0,01%): Aunque esta división registró una variación mensual del 0,01%, situándose por debajo del promedio nacional mensual (0,39%), representa un componente de peso estructural muy alto (12,93% del gasto total) dentro de la matriz de costos de este proceso. Para una interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de pavimentación

vial, los desplazamientos terrestres son el núcleo del control de calidad. Se requiere la presencia constante del equipo de supervisión (ingeniero director, ingeniero residente de interventoría, especialista en geotecnia/pavimentos, topógrafo e inspectores de obra) para vigilar en sitio las etapas de excavación, compactación de la subrasante, colocación de la base, instalación de formaleas y el vaciado y curado de las losas de concreto rígido en las vías urbanas de Rio Blanco. Este rubro indexa directamente la movilidad diaria, el consumo de combustible, los peajes y el mantenimiento preventivo de los vehículos asignados al aseguramiento técnico en campo.

- Información y comunicación (-0,02%): Esta división reflejó una leve deflación mensual del -0,02% para el periodo indexado, midiendo el comportamiento de los servicios de conectividad, planes de datos y licenciamiento tecnológico. El desarrollo de una interventoría moderna demanda un uso intensivo de TIC para la gestión documental y el control del avance de obra. El proyecto requiere la recopilación, procesamiento y transmisión digital diaria de datos técnicos tomados en campo (planillas de topografía, registro fotográfico de fallas, reportes de ensayos de laboratorio de rotura de cilindros de concreto, actas de obra), el almacenamiento en la nube de planos récord, y una conectividad móvil continua para coordinar decisiones de ingeniería en tiempo real con la administración municipal de Rio Blanco y el constructor, disminuyendo los tiempos de respuesta ante imprevistos técnicos en los frentes de trabajo.

1.3.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO LOCAL Y REGIONAL

Para evaluar la capacidad, solidez y estructura competitiva del mercado proveedor del sector de actividades profesionales, científicas y técnicas, se analizó el comportamiento del stock empresarial en Colombia con corte al año 2025, utilizando los registros consolidados de Confecámaras para la rama económica de Actividades profesionales, científicas y técnicas (Ver Ilustración 16).

Al observar el comportamiento histórico entre 2016 y 2025, esta rama de servicios especializados en Colombia muestra una trayectoria de resiliencia y notable consolidación en el mercado. Tras experimentar una desaceleración en el año 2020 producto de la emergencia sanitaria (alcanzando un nivel de 105.516 unidades), el sector ha encadenado cinco años consecutivos de crecimiento y recuperación sostenida. Al cierre de 2025, el tejido empresarial de estas actividades consolida su máximo histórico con 125.940 empresas activas. Este volumen demuestra la existencia de un mercado maduro, diversificado y con capacidad más que suficiente para atender la demanda de una interventoría técnica y supervisión de proyectos en el país.

Un indicador fundamental para la estructuración de requisitos habilitantes en procesos de contratación pública es el nivel de formalización jurídica de las organizaciones vigentes en 2025, donde el total de 125.940 empresas se distribuye de la siguiente manera:

- Sociedades Constituidas: Corresponden a 91.655 unidades empresarialmente organizadas (aproximadamente el 72,8% del mercado), concentrando la mayor participación y reflejando estructuras corporativas estables bajo esquemas de SAS, Sociedades Limitadas o Consorcios.
- Personas Naturales: Suman 34.285 registros (aproximadamente el 27,2%), los cuales representan profesionales independientes o esquemas de menor envergadura en interventoría técnica especializada.

Este claro predominio de personas jurídicas organizadas es un factor que mitiga significativamente el riesgo contractual para la administración, garantizando que el mercado cuenta con un amplio portafolio de oferentes estructurados corporativamente.

El análisis por tamaño empresarial revela que la base del sector cuenta con un robusto segmento corporativo consolidado para la ejecución de proyectos:

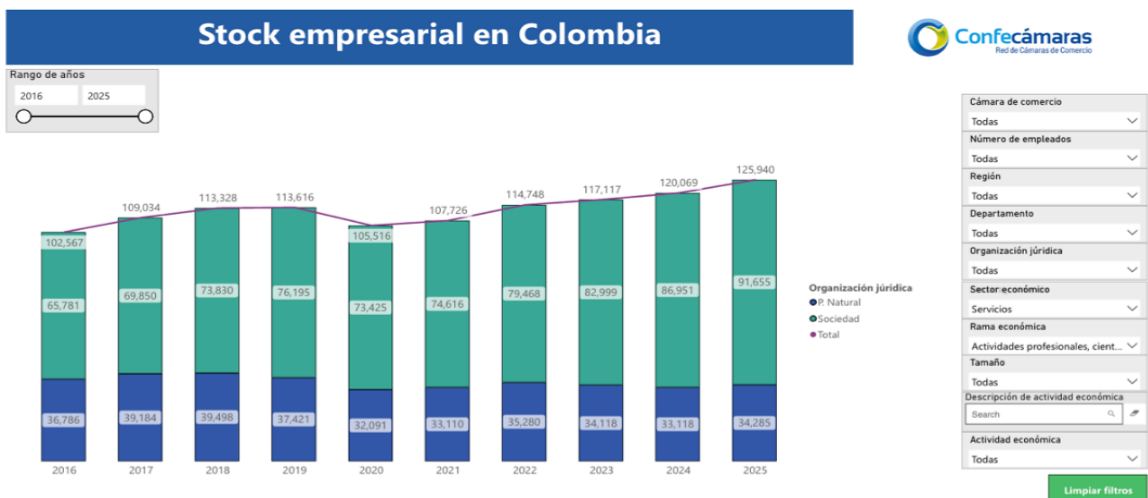
- El 87% del tejido empresarial corresponde a Microempresas, mientras que existe un importante 11% de Pequeñas Empresas y un 2% compuesto por Medianas y Grandes.
- En términos de personal y capacidad de nómina, el 46% de las empresas operan con plantas de 1 a 4 personas, mientras que un significativo 43% opera bajo el rango de 0 personas (profesionales independientes y asociados por prestación de servicios), complementado por estructuras consolidadas que operan con plantas masivas de ingenieros y especialistas (de 5 a más de 250 empleados).

Este panorama asegura una amplia pluralidad de oferentes en los procesos de selección, permitiendo la libre concurrencia tanto de pymes especializadas como de grandes consorcios con amplios soportes de capital y personal técnico calificado.

En lo referente a la distribución geográfica y regional (indicador de la oferta que impacta de manera directa el área de influencia del Tolima), el tablero expone que la Región Centro Oriente lidera la concentración con 66 mil empresas, seguida por la Región Eje Cafetero y Antioquia con 23 mil empresas, la Región Caribe con 15 mil y el Pacífico con 13 mil organizaciones. Para el municipio de Rio Blanco y la zona del proyecto, esta distribución geográfica es altamente favorable. La proximidad con estos grandes núcleos de servicios e ingeniería civil especializada (Bogotá, Cundinamarca y el Eje Cafetero) dinamiza la concurrencia de proponentes, asegurando la disponibilidad técnica y el fácil traslado físico de especialistas, laboratorios móviles y equipos de precisión hacia la subregión del Tolima (CONFECAMARAS, 2026).

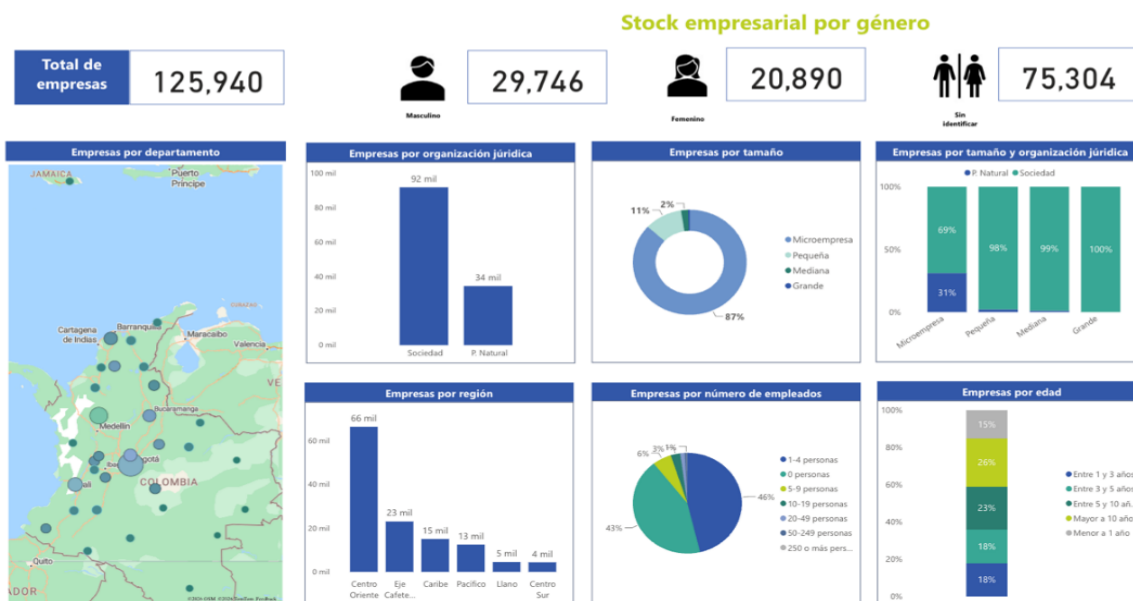
Ilustración 16. Stock empresarial en Colombia del sector económico servicios – rama económica actividades profesionales, científicas y técnicas





Detalle del stock empresarial

Seleccione un año para su visualización: 2025



1.3.4 INDICADORES ECONÓMICOS

El comportamiento de los principales agregados macroeconómicos, financieros y sectoriales de Colombia con corte a julio de 2026 (Ver Ilustración 17) consolida un panorama de mayor certidumbre, estabilización de precios y un entorno cambiario favorable para la contratación pública de servicios de interventoría de obras civiles. A continuación, se desglosan las variables macroeconómicas clave y su incidencia directa en los costos fijos y variables del mercado de la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal en el municipio de Rioblanco:

- **Tasa Representativa del Mercado (TRM):** Se ubicó en \$3.335,50 (con una variación diaria a la baja del -0,45% o -\$15,18). Esta apreciación del peso colombiano alivia de forma directa los costos de operación de las firmas interventoras al abaratar el licenciamiento de software

especializado en diseño estructural, modelación hidráulica, procesamiento de datos de topografía de precisión (estaciones totales, drones de mapeo) y herramientas móviles de reporte técnico en tiempo real para el control de calidad y registro de vaciado de losas de concreto rígido en los frentes de obra.

- **Inflación (IPC Mensual) y UVR:** El IPC mensual registró una importante desaceleración, situándose en 0,39% (con una contracción intermensual del -0,08%, equivalente a una reducción del -17,02% en el ritmo inflacionario inmediato). Este comportamiento sitúa la Unidad de Valor Real (UVR) en \$415,25 (+0,02% o +\$0,06). El freno en la dinámica inflacionaria mitiga los riesgos de descalce presupuestal en los costos fijos de funcionamiento de la oficina técnica de la interventoría en Rioblanco, brindando estabilidad en los precios de los insumos de oficina, impresión de planos récord, ploteo de memorias de cálculo, informes mensuales de supervisión técnica y documentación de auditoría financiera.
- **Tasa de Intervención de Política Monetaria:** El Banco de la República fijó su tasa de interés de referencia en 12,00% (con un incremento del +0,75% o +6,67%). Aunque este indicador permanece en niveles contractivos que encarecen el crédito, la claridad en las decisiones del emisor brinda certidumbre al mercado para la estructuración financiera de las propuestas. Esto estabiliza los costos asociados a la expedición de pólizas de seriedad de la oferta, garantías de buen manejo del anticipo, cumplimiento, estabilidad de la obra y el apalancamiento de capital de trabajo por parte de las firmas interventoras proponentes.
- **Producto Interno Bruto (PIB):** Para el primer trimestre de 2026 reportó una variación anual positiva de 2,2%, aunque con una leve contracción marginal del -0,1% frente al trimestre inmediatamente anterior (-4,35% en el ritmo sectorial de corto plazo). La economía nacional permanece en terreno de expansión moderada, jalonada por la inversión pública subnacional orientada a la infraestructura vial urbana. Las interventorías de obra actúan como el mecanismo obligatorio de control técnico, financiero y legal que asegura la correcta ejecución y transparencia en la destinación de los recursos públicos municipales.
- **Mercado Laboral:** El desempleo nacional se ubicó en un dígito, consolidando un 9,20% a febrero de 2026. Esto representa una caída del -1,70% frente al periodo anterior, disminuyendo el volumen de desocupados en un 15,60%. La estabilización del empleo formal en el sector de servicios de ingeniería civil dinamiza la disponibilidad de mano de obra técnica calificada (ingenieros civiles especialistas, geotecnistas, inspectores de obra, topógrafos, laboratoristas y contadores auditores) en la región del Tolima.
- **Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV):** Fijado para el año 2026 en \$1.750.905,00 (lo que representa un incremento indexado del +23,04% o +\$327.905,00 acumulado). Este valor actúa como la base de liquidación legal indispensable para estructurar los costos directos del personal de apoyo técnico (auxiliares de topografía, inspectores de campo, conductores del vehículo de supervisión y auxiliares administrativos), sirviendo como el piso normativo obligatorio para calcular el factor multiplicador, prestaciones sociales e indirectos en el presupuesto de la interventoría.
- **Petróleo Brent:** La referencia internacional se cotizó en US\$ 79,20 por barril (con una variación al alza del +4,54% o +US\$ 3,44). En el marco de un contrato de interventoría vial, el comportamiento del crudo influye directamente en el costo de los combustibles (gasolina y ACPM). Esto incide en los costos variables logísticos del interventor para los vehículos asignados a los recurrentes desplazamientos de supervisión diaria a lo largo de las vías urbanas del casco municipal de Rioblanco, con el fin de auditar la maquinaria del constructor, controlar los tiempos de transporte de la mezcla hidráulica y realizar la toma sistemática de muestras de concreto para ensayos de resistencia.

- **Café Colombiano (Milds):** Se cotizó competitivamente en US\$ 3,89 por libra, manteniendo un flujo de ingresos sólido para las regiones productoras, como el sur del Tolima.

Los datos consolidados a julio de 2026 describen un entorno sectorial en una senda de estabilidad operativa. Para la estructuración del pliego de condiciones de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, una TRM controlada en el rango de los \$3.300, la moderación en la variación mensual del IPC al 0,39% y las dinámicas estables de los commodities configuran un escenario de menor volatilidad para estimar los costos de la oficina de control y las comisiones de supervisión técnica en Rioblanco. Lo anterior disminuye la incertidumbre en las matrices de riesgos previsibles del proceso y propicia condiciones financieras óptimas para la libre concurrencia de firmas especializadas en la auditoría, control y vigilancia de proyectos de infraestructura vial (República, 2026).

Ilustración 17. Indicadores Económicos

TRM HOY		08/07/2026	UVR		TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA	
\$ 3.335,50		↓	\$ 415,25		↑	12,00%
-\$ 15,18 -0,45%			+\$ 0,06 +0,02%		08/07/2026	01/07/2026
					Fecha	Fecha
DESEMPLEO NACIONAL			IPC MENSUAL		PIB	
9,20%		↓	0,39%		↓	2,2%
-1,70% -15,60%		feb. 2026	-0,08% -17,02%		-0,1% -4,35%	1 - 2026
		Mes				Trimestre
SALARIO MÍNIMO			CAFÉ COLOMBIAN MILDs		PETRÓLEO BRENT	
\$ 1.750.905,00		↑	US\$ 3,89		↓	US\$ 79,20
			DÓLARES / LIBRA		DÓLARES / BARRIL	
+\$ 327.905,00 +23,04%		2026	-US\$ 0,22 -5,32%		07/07/2026	08/07/2026
		Año			Fecha	Fecha

Fuente: La Republica

- **Dólar TRM**

El precio del dólar en Colombia ha venido presentando una tendencia sostenida a la baja. Esta dinámica se acentuó recientemente entre el 20 de mayo y el 8 de julio de 2026, periodos en los cuales la Tasa Representativa del Mercado (TRM) tocó un mínimo de \$3.335,50, un nivel inferior al registrado el 1 de enero de 2021 (Ver Ilustración 18). Esta trayectoria descendente responde a una combinación de factores macroeconómicos estructurales y flujos de divisas en la economía nacional (BANREP, 2026):

- **Diferencial de Tasas de Interés:** La Reserva Federal de los Estados Unidos (FED) ha venido disminuyendo sus tasas de interés, reduciendo el atractivo del dólar como activo de inversión global al contraer sus rendimientos. En contraste, el Banco de la República ha

mantenido una postura más cautelosa con tasas comparativamente altas. Este diferencial incrementa el atractivo de Colombia para la inversión extranjera, incentivando la entrada de capitales al país.

- **Dinámica del Sector Externo y Remesas:** El comportamiento favorable en los precios de los commodities de exportación tradicionales, como el petróleo y el café, ha incrementado el valor de las ventas externas. A esto se suma el flujo constante e histórico de remesas enviadas por los colombianos desde el exterior (particularmente desde Estados Unidos), sobre abasteciendo de dólares el mercado local (moneda que, por exceso de oferta, tiende a devaluarse frente al peso).

Las situaciones mencionadas han configurado un escenario de TRM a la baja debido al incremento neto en el ingreso de divisas a la economía. No obstante, al ser el mercado cambiario altamente fluctuante, los proponentes deben monitorear de cerca estos indicadores económicos al estructurar sus ofertas. Dado que el costo de ciertos insumos y equipos importados varía según el comportamiento de la TRM, estas fluctuaciones pueden generar ajustes en los precios de la cadena de suministro y, en consecuencia, alterar la ejecución del presupuesto inicial establecido para el proyecto.



• Inflación

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%) (DANE, Índice de Precios al Consumidor, 2026).

Ilustración 19. IPC Variación y contribución año corrido

Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

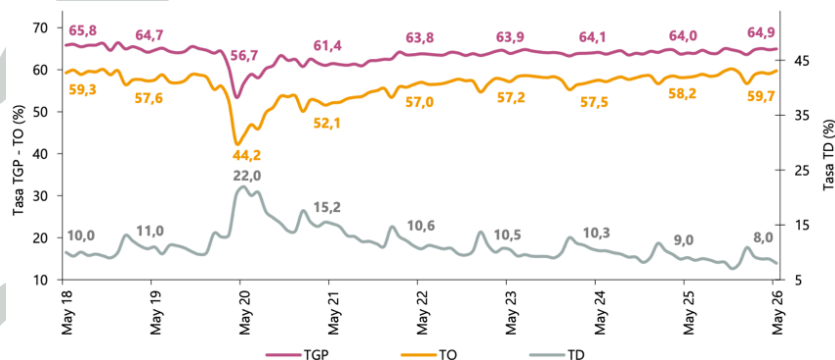
Fuente: DANE, IPC.

• **Índice de desempleo**

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%) (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

Ilustración 20. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

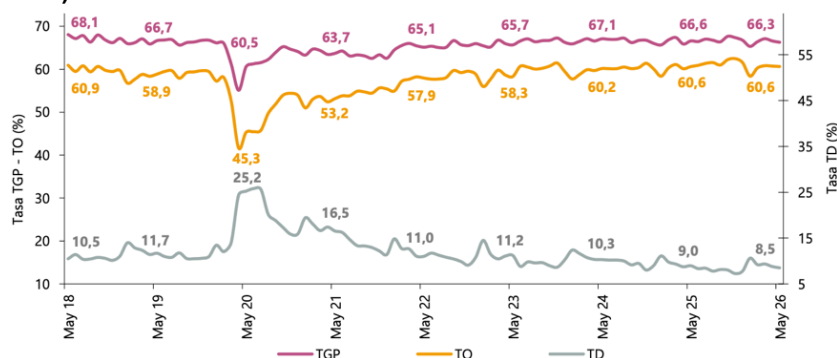


En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo

similar a la registrada en el mismo mes del año anterior (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

Ilustración 21. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)**



Adicionalmente, la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en mayo de 2026 se ubicó en 8,0%, lo que presenta una disminución estadísticamente significativa de 1,0 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,0%). Es la tasa de desocupación más baja desde 2001 para este mes (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

En el mismo periodo, presentando variaciones estadísticamente significativas, la Tasa Global de Participación (TGP) aumentó 1,0 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 64,0% a 64,9%, así mismo la Tasa de Ocupación (TO) registró un incremento de 1,5 p.p., pasando de 58,2% a 59,7% (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

Por su parte, la brecha de género registró una reducción de 1,2 p.p. al pasar de 4,5 p.p. en mayo de 2025, a 3,3 p.p. en mayo de 2026. Para el total nacional, la tasa de desocupación se ubicó en 9,9% para las mujeres, con una variación estadísticamente significativa y en 6,6% para los hombres (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

A nivel nacional, la población ocupada tuvo incremento significativo de 956 mil personas en el total nacional, con una variación del 4,0% respecto al mismo mes de 2025. Este crecimiento se explica por incrementos estadísticamente significativos en los dominios geográficos de Otras cabeceras (6,1%), con una contribución de 1,6 p.p., Centros poblados y rural disperso (7,9%), con una contribución de 1,6 p.p.; 13 ciudades y áreas metropolitanas (1,3%), con una contribución de 0,6 p.p. (sin variación significativa) y 10 ciudades (3,3%), cuya contribución fue de 0,2 p.p. (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

Por ramas de actividad económica, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (405 mil personas), Industria manufacturera (218 mil personas) y Actividades Profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos (143 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para mayo de 2026. En contraste, se registró disminución en Transporte y almacenamiento con 44 mil personas menos en el número de ocupados (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

En mayo de 2026, la población desocupada a nivel nacional disminuyó 203 mil personas, con una variación estadísticamente significativa del -8,7%. Esta disminución se presentó principalmente en los dominios geográficos de Centros poblados y rural disperso con 30,5%, con una contribución de -5,1 p.p., seguido de 13 ciudades y áreas metropolitanas (-4,4%), con una contribución de 2,1 p.p (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar se ubicó en 8,1% para el total nacional y en 8,5% para las 13 ciudades y áreas metropolitanas en mayo de 2026. En el mes inmediatamente anterior, esta tasa se ubicó en 8,6% y 8,8%, respectivamente (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

Durante el trimestre móvil marzo- mayo de 2026, la Tasa de Desocupación para el total nacional fue 8,5%; en el mismo periodo, la Tasa de Ocupación se ubicó en 59,4%, mientras que la Tasa Global de Participación fue 64,9%, todas con variaciones estadísticamente significativas (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

Las mayores tasas de desocupación se registraron en Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Estas tres ciudades presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por el contrario, las menores tasas de desocupación se observaron en Villavicencio (7,5%), Pereira A.M. (7,8%) (con variación estadísticamente significativa) y Neiva (8,2%) (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

En mayo de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional, 0,2 p.p. en 23 ciudades y áreas metropolitanas y 0,2 p.p. en 13 ciudades y áreas metropolitanas, alcanzando el 54,3%, 41,6% y 40,3% respectivamente (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

Finalmente, en el trimestre móvil marzo – mayo de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 15,3%. Las mayores tasas para este segmento se registraron en Quibdó (35,8%), Cartagena (23,1%) y Sincelejo (22,2%). Por el contrario, las menores tasas de desocupación juvenil se observaron en Neiva (11,8%) (con variación estadísticamente significativa), Pereira A.M. (11,9%) y Villavicencio (12,9%) (DANE, Comunicado de prensa tasa de desocupación, 2026).

- **Panorama del sector de la consultaría de ingeniería**

Tal como se observa en la Ilustración 22, correspondiente al monitoreo de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, la estructura laboral del sector de las Actividades profesionales, científicas y técnicas (que ampara la clase CIU 7112 de ingeniería y consultoría técnica) registra una dinámica favorable de estabilización y formalización institucional. Aunque el personal ocupado total del subsector presentó una variación anual del -2,0%, el desglose por tipo de vinculación revela que el empleo de carácter Permanente aportó una contribución positiva de 0,2 puntos porcentuales (PP), mientras que la contracción estuvo concentrada estrictamente en el personal Temporal directo (-2,5 PP). Para el proyecto de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal a la pavimentación en concreto rígido de las vías urbanas del municipio de Rio Blanco (Tolima), este indicador sectorial es altamente positivo. El comportamiento de estas variables confirma que el mercado de servicios de interventoría y supervisión de obras civiles opera bajo un esquema de

maduración corporativa, baja rotación y sostenibilidad laboral (DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), 2026):

- **Tendencia a la Formalización y Sostenibilidad Contractual:** La contribución positiva del personal permanente (0,2 PP) en las empresas de servicios profesionales y de ingeniería demuestra que las firmas consultoras están priorizando la retención y estabilidad de sus nóminas de ingenieros, especialistas y técnicos. En el marco de la interventoría vial en Rioblanco, este comportamiento del mercado mitiga directamente el riesgo de deserción o alta rotación del personal mínimo requerido (ingeniero residente, inspector de obra, topógrafo y especialistas), cuya presencia permanente y continuidad en el frente de obra es indispensable para garantizar el control riguroso de los espesores de las losas de concreto, la calidad de los materiales y el cumplimiento del cronograma constructivo.
- **Ajuste en la Contratación Temporal:** La reducción en el componente temporal directo (-2,5 PP) refleja una tendencia del sector hacia la depuración de vinculaciones transitorias u ocasionales asociadas a proyectos de corto plazo. Al consolidar estructuras organizacionales sólidas y fijas, las firmas de interventoría participantes en este proceso de selección demuestran una mayor capacidad administrativa, solvencia operativa y respaldo institucional para asumir las responsabilidades técnicas, legales y de representación que exige la supervisión de un contrato de obra pública vial.

Ilustración 22. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Abril 2026^P / abril 2025

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,2	1,9	-3,7	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,0	-0,6	-0,4	-5,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,7	0,6	-1,3	-0,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,7	-3,3	-1,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,8	5,5	7,9	5,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,9	0,2	0,2	-1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,5	-5,3	0,2	-2,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,1	0,7	0,6	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,0	0,2	-0,5	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,0	0,2	-2,5	0,3	--
M	Clase 7310	Publicidad	-7,4	-1,5	-6,2	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,7	0,3	-1,0	0,3	-2,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,1	-7,4	-3,7	0,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-11,3	-4,7	-5,6	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,8	0,2	-1,0	-0,1	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,4	-1,5	-0,2	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,7	0,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,3	-1,4	-1,5	-0,5	--

Fuente: DANE, EMS.

1.4 CONTEXTO TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SECTOR

1.4.1 CADENA DE SUMINISTRO Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La cadena de suministro para el sector de la interventoría, interventoría y ensayos técnicos en Colombia no se fundamenta en la movilización de materias primas físicas, sino en la articulación de capacidades técnicas, disponibilidad de talento humano especializado y la transferencia de servicios analíticos de precisión. El flujo de abastecimiento del servicio para asegurar la calidad de la infraestructura vial se distribuye a través de tres canales críticos:

- **Canal de Suministro de Capital Humano Especializado**

El insumo principal del servicio de interventoría (CIU 7112) está constituido por ingenieros residentes, especialistas en pavimentos, geotecnistas, topógrafos e inspectores de campo. El canal de distribución se activa mediante firmas consultoras que concentran este personal calificado y lo despliegan en territorio, garantizando que el conocimiento de alta ingeniería llegue directamente a los frentes de obra en el municipio de Rio Blanco.

- **Canal de Ensayos Técnicos y Laboratorio**

La cadena operativa del control de calidad depende del flujo constante de muestras desde el proyecto hacia los laboratorios. Este canal comprende desde la toma de núcleos (testigos de asfalto/concreto) y el muestreo de suelos en la vía, pasando por una estricta cadena de custodia para el transporte terrestre seguro, hasta el procesamiento analítico en instalaciones dotadas de prensas de flexotracción, hornos de extracción y equipos automatizados de granulometría.

Como soporte fundamental de la idoneidad de este canal, la consulta oficial realizada en el Directorio de Acreditados del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para el esquema de Laboratorios de Ensayo bajo la norma internacional ISO/IEC 17025:2017 en el sector específico de Materiales de Construcción (Ver Ilustración 23), evidencia un robusto stock de firmas consultoras y laboratorios formalmente acreditados en el país (tales como ZOFRE S.A.S., IDICOL SAS o PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., entre otros). La existencia de este amplio portafolio de organismos de evaluación de la conformidad plenamente activos y vigentes asegura la libre concurrencia en el mercado, eliminando el riesgo de desabastecimiento de servicios analíticos especializados y garantizando que el futuro contratista contará con opciones e infraestructura técnica certificada de primer nivel para soportar los frentes de obra en el municipio de Rio Blanco (ONAC, 2021).

Ilustración 23. Consulta de Laboratorios de Ensayo Acreditados (ISO/IEC 17025) - Sector Materiales de Construcción

ESQUEMA DE ACREDITACIÓN

☒ Esquemas con Reconocimiento Internacional
 ☐ Esquemas de Interés Nacional

Laboratorios de Ensayo (LAB) - Reconocimiento internacional IAAC/ILAC

SECTOR O ÁREA: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - Sub-Division en met-
 TIPO DE ENSAYO: Seleccione una opción...

Filtrar por:

Estado de Acreditación

Ubicación Geográfica

Q Buscar

Resultado Directorio de Acreditación

Mostrar 10 registros
 Filtrar por:

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
ZOFRE S.A.S.	ISO/IEC 17025:2017	Laboratorios de Ensayo (LAB) - Reconocimiento internacional IAAC/ILAC	21-LAB-018	Acreditado	Bogotá D.C.	
IDICOL SAS	ISO/IEC 17025:2017	Laboratorios de Ensayo (LAB) - Reconocimiento internacional IAAC/ILAC	20-LAB-019	Acreditado	Bogotá D.C.	
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	ISO/IEC 17025:2017	Laboratorios de Ensayo (LAB) - Reconocimiento internacional IAAC/ILAC	19-LAB-008	Acreditado	Bogotá D.C.	
CONSTRULAB S.A.S.	ISO/IEC 17025:2017	Laboratorios de Ensayo (LAB) - Reconocimiento internacional IAAC/ILAC	20-LAB-003	Acreditado	Itagui	
GEOTECNICAS DEL NORTE S.A.S.	ISO/IEC 17025:2017	Laboratorios de Ensayo (LAB) - Reconocimiento internacional IAAC/ILAC	21-LAB-024	Acreditado	Cúcuta	

Hora legal Colombiana: Mar, 23 de Junio de 2026 08:25:39 PM
 Transparencia
 Conectamos la Calidad de Colombia con el Mundo

- Canal de Suministro Tecnológico y de Medición**

Involucra el aprovisionamiento de software especializado de modelación, plataformas en la nube para el cargue de bitácoras en tiempo real y la disponibilidad instrumental físico de topografía de precisión (estaciones totales, drones de fotogrametría y GPS diferenciales). Este canal asegura que el equipo de supervisión cuente con herramientas de vanguardia para auditar las cantidades de obra ejecutadas por el constructor.

Como soporte de la estabilidad y robustez de este canal en el mercado nacional, las cifras oficiales del DANE en su boletín técnico de importaciones demuestran que el sector de Maquinaria y equipo de transporte lidera la dinámica de compras externas de manufacturas, alcanzando un valor de US\$2.284,6 millones CIF (Costo, Seguro y Flete) y registrando un crecimiento del 24,9% (Ilustración 24). Asimismo, el flujo de suministro de bienes tecnológicos de alta precisión está plenamente respaldado por los principales socios comerciales del país; tal como se observa en la Ilustración 25, China (25,7%) y Estados Unidos (23,0%) concentran casi la mitad de la participación del origen de

las importaciones nacionales. Dado que el instrumental de ingeniería civil y topografía de marcas globales (como los distribuidores autorizados de Trimble, Leica o Topcon con representación directa en Ibagué y Bogotá) proviene de estos mercados, se garantiza plenamente el stock, el ingreso de repuestos y el soporte técnico para el proyecto sin riesgo de desabastecimiento en la región (DANE, Importaciones, 2026).

Ilustración 24. Importaciones según grupos de productos OMC (Organización Mundial del Comercio)

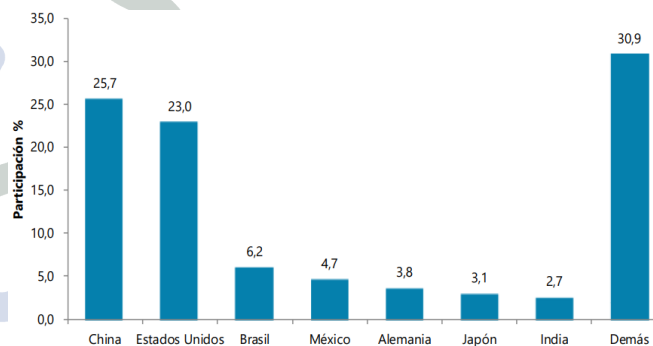
Abril (2026/2025)^P

Sección / Capítulo	Descripción	Abril 2025 (Millones de dólares CIF)	Abril 2026	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
Total		5.794,8	6.709,3	15,8		15,8
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	870,2	1.043,3	19,9		3,0
0	Productos alimenticios y animales vivos	662,8	853,1	28,7	21,9	3,3
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	64,5	64,4	-0,1	0,0	0,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	91,3	85,3	-6,6	-0,7	-0,1
1	Bebidas y tabacos	51,6	40,5	-21,5	-1,3	-0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	690,9	726,8	5,2		0,6
68	Metales no ferrosos	83,6	121,3	45,0	5,5	0,7
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	465,2	459,6	-1,2	-0,8	-0,1
	Demás	142,0	145,8	2,7	0,6	0,1
	Manufacturas	4.224,0	4.934,2	16,8		12,3
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.829,7	2.284,6	24,9	10,8	7,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.264,5	1.386,2	9,6	2,9	2,1
8	Artículos manufacturados diversos	407,8	528,3	29,6	2,9	2,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	722,1	735,0	1,8	0,3	0,2
	Otros sectores	9,7	5,0	-47,8		-0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Ilustración 25. Distribución porcentual del valor de Costo, Seguro y Flete (CIF) de las importaciones según países de origen

Abril 2026^P



1.4.2 DINÁMICA DE COSTOS E INSUMOS CRÍTICOS DEL OBJETO

A diferencia de los contratos de obra civil, donde el acero y el asfalto dictan la pauta, la estructura de costos de una interventoría técnica y laboratorio de ensayos se encuentra altamente concentrada en componentes operativos fijos e indexaciones normativas de servicios.

- **El Talento Humano como Insumo Crítico Predominante**

Al tratarse de un contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, el componente intelectual y la experiencia del personal idóneo representan el insumo crítico de mayor ponderación en el modelo de negocio. La estabilidad y disponibilidad de este recurso en el mercado nacional y regional se encuentra plenamente garantizada por el flujo constante de profesionales egresados del sistema de educación superior del país.

De acuerdo con las estadísticas oficiales del Ministerio de Educación Nacional, consolidadas a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) para el año 2024 (ver Ilustración 26), el área de conocimiento de "Ingeniería, Industria y Construcción" registró un robusto total de 52.781 graduados en Instituciones de Educación Superior (IES) debidamente acreditadas institucionalmente.

Esta masa de nuevos profesionales se complementa directamente con la oferta de educación posgradual requerida para los roles de alta dirección y especialización de la interventoría (tales como Directores de Interventoría, Especialistas en Geotecnia, Estructuras, Vías y Pavimentos). Según se detalla en el reporte de nivel de formación del SNIES (Ilustración 27), durante el mismo periodo se titularon 69.538 profesionales en Especializaciones Universitarias y 35.363 en Maestrías a nivel nacional (SNIES, 2024).

La existencia de este amplio portafolio de profesionales y especialistas activos en el mercado laboral no solo mitiga por completo el riesgo de desabastecimiento de talento humano calificado para el desarrollo de los frentes de trabajo, sino que promueve una libre concurrencia competitiva, permitiendo estructurar equipos de supervisión técnica de primer nivel que garanticen el control de calidad y la correcta inversión de los recursos públicos.

Ilustración 26 Estadísticas de graduados en Educación Superior en Colombia (Año 2024)

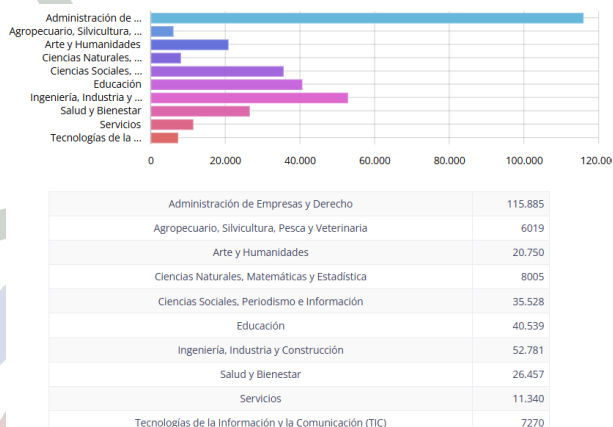
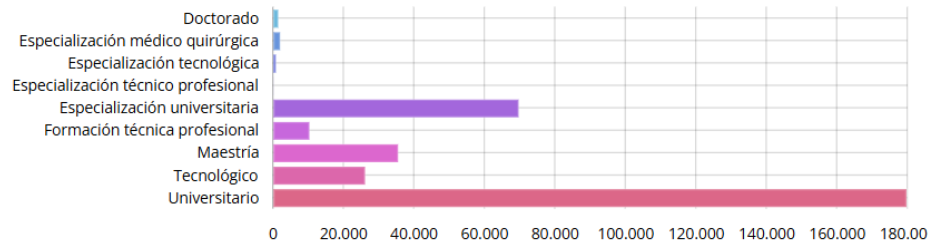


Ilustración 27 Estadísticas de graduados por Nivel de Formación (Año 2024)



Doctorado	1330
Especialización médico quirúrgica	1876
Especialización tecnológica	666
Especialización técnico profesional	30
Especialización universitaria	69.538
Formación técnica profesional	10.192
Maestría	35.363
Tecnológico	25.988
Universitario	179.591

1.5 CONTEXTO REGULATORIO Y LEGAL

El marco normativo, las especificaciones técnicas, las licencias y demás condiciones obligatorias que regulan la ejecución de este proyecto no se detallan de manera aislada, toda vez que se encuentran plenamente integradas e inmersas dentro del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Este documento se constituye como la ley de la contratación y la norma rectora del proyecto. Por lo tanto, el cumplimiento de las normas técnicas aplicables (como las especificaciones INVIAS o de las autoridades locales), como la gestión de permisos, licencias ambientales, planes de manejo de tráfico y los requisitos legales obligatorios, se rigen estricta y exclusivamente por lo dispuesto en el cuerpo principal del pliego y sus respectivos anexos técnicos.

1.6 AGENTES DEL SECTOR

- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías).
- Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
- Contratistas de Obra e Interventorías.
- Proveedores de la Cadena de Suministro (Cementeras, Canteras y Concreteras).

2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

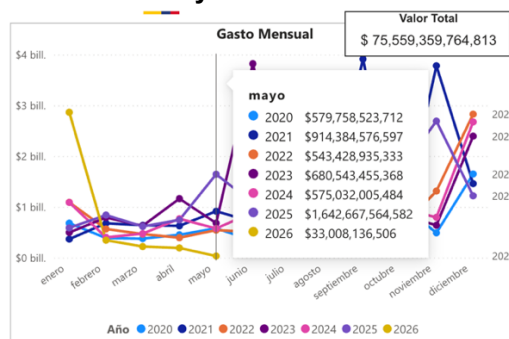
De conformidad con la información dispuesta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) prevista por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en análisis de la oferta se encontró lo siguiente:

- **Códigos UNSPSC 801016 y 811015**

Al evaluar la dinámica histórica de contratación para los códigos UNSPSC 801016 y 811015 entre los años 2020 y 2026, se evidencia un mercado sumamente maduro, competitivo y con una robusta capacidad de oferta. Durante este periodo, el sistema reporta la celebración de 158.502 contratos (Ver Ilustración 29), movilizand una bolsa presupuestal acumulada de \$75.559.359.764.813 (Ver Ilustración 28). Este volumen transaccional arroja un valor promedio aproximando general de \$476.700.000 por proceso, lo que confirma de manera contundente la existencia de un tejido empresarial diversificado, compuesto por múltiples personas naturales y jurídicas idóneas.

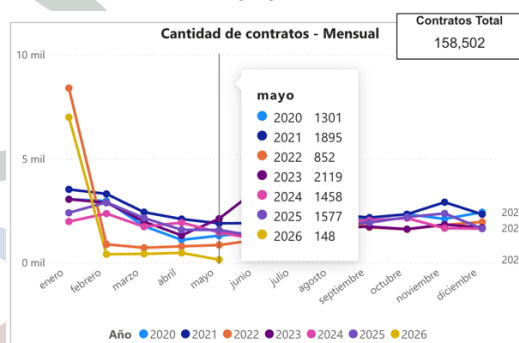
Al examinar el comportamiento de corto plazo en el mes de mayo de 2026, el dinamismo del sector se mantiene vigente con el registro de 148 contratos (Ver Ilustración 29) que sumaron un valor de \$33.008.136.506 (Ver Ilustración 28). Es de destacar que, durante este último mes, el valor promedio aproximado por contrato se elevó a \$223.000.000; este incremento en el promedio mensual refleja que los agentes del mercado actual cuentan con el músculo financiero, la capacidad logística y la experiencia técnica necesaria para asumir compromisos contractuales de mayor envergadura y escala, mitigando los riesgos de desabastecimiento o incumplimiento en el suministro del banco de materiales solicitado.

Ilustración 28. Gasto mensual de contratos códigos UNSPSC 801016 y 811015 - 2020 a mayo de 2026



Fuente: MAE

Ilustración 29. Cantidad de contratos códigos UNSPSC 801016 y 811015 - 2020 a mayo de 2026

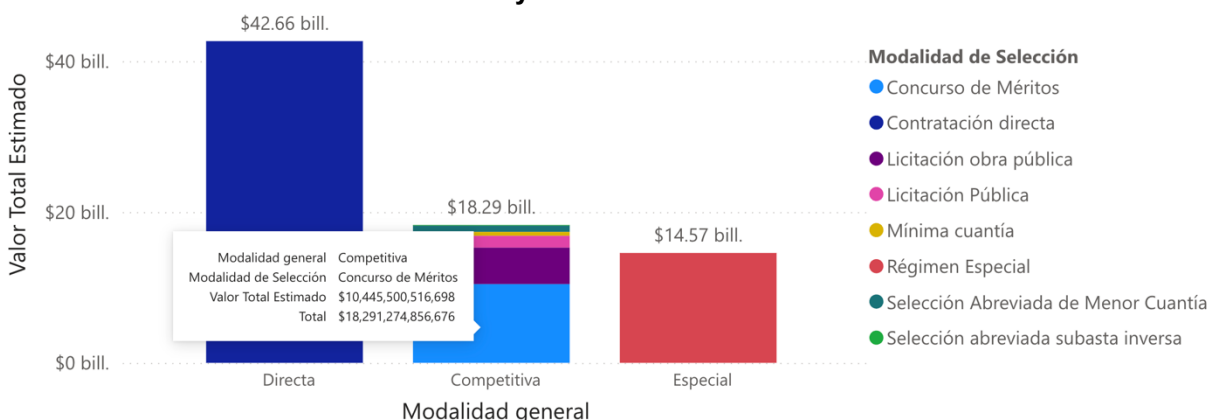


Fuente: MAE

Respecto a las modalidades de selección utilizadas en este sector, el análisis histórico consolidado en la Ilustración 30 respalda técnicamente la elección del Concurso de Méritos para el presente proceso. Si bien la Contratación Directa registra de forma aislada el mayor valor estimado acumulado con \$42.66 billones, el bloque de contratación "Competitiva" se consolida como un pilar fundamental con un total de \$18.29 billones de pesos. Al interior de este último grupo, el Concurso de Méritos lidera ampliamente la participación con un acumulado de \$10.445.500.516.698.

Este comportamiento del mercado demuestra que el Concurso de Méritos no solo es la vía preferida y jurídicamente adecuada por las entidades públicas para garantizar la pluralidad de oferentes en proyectos de gran envergadura, sino que también representa el escenario idóneo donde los proveedores concentran su mayor participación, presupuesto y experiencia competitiva, salvaguardando los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

Ilustración 30. Valor total estimado por modalidad de selección códigos UNSPSC 801016 y 811015



Fuente: MAE

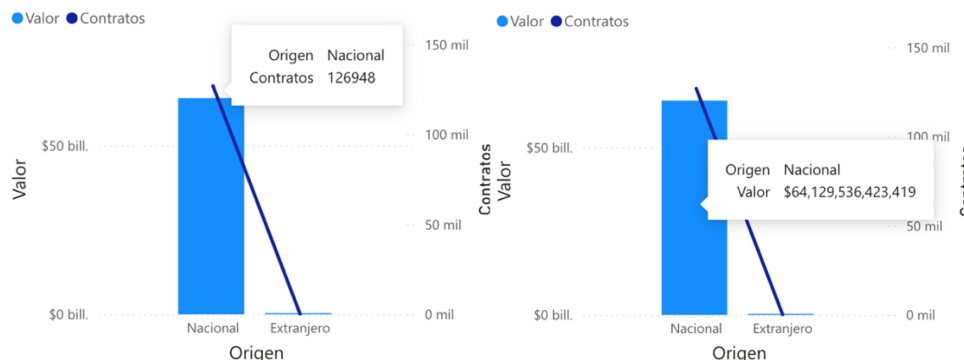
○ Origen de los proveedores y valor estimado por modalidad de selección

Al evaluar la procedencia geográfica de los contratistas mediante el análisis consolidado en las Ilustraciones 31 y 32, se evidencia un dominio absoluto del mercado interno. Del universo histórico registrado para los códigos UNSPSC analizados (158.502 procesos), un total de 127.087 contratos cuentan con la variable de procedencia plenamente parametrizada en el sistema. Dentro de esta muestra válida, la participación local es contundente: 126.948 contratos corresponden a proveedores de origen nacional, movilizándolo un valor estimado de \$64.129.536.423.419, mientras que la participación extranjera es marginal, registrando apenas 139 contratos con una cuantía de \$139.855.084.419, para un gran consolidado total de \$64.269.391.507.838.

En términos relativos, este comportamiento se traduce en que el 99.78% de los adjudicatarios pertenecen al tejido empresarial nacional, frente a un exiguo 0.22% de origen extranjero. Cabe anotar que la diferencia de 31.415 registros respecto al volumen histórico global obedece a

contratos con información de origen no diligenciada o ausente en la plataforma de contratación estatal. No obstante, el sesgo de la muestra válida es tan definitivo que permite concluir con certeza técnica que la demanda de este sector es atendida y abastecida de manera casi exclusiva por la capacidad operativa y comercial del país, garantizando una sólida idoneidad en la oferta local.

Ilustración 30. Origen a nivel nacional de los proveedores códigos UNSPSC 801016 y 811015



Fuente: MAE

Ilustración 31. Origen a nivel extranjero de los proveedores códigos UNSPSC 801016 y 811015

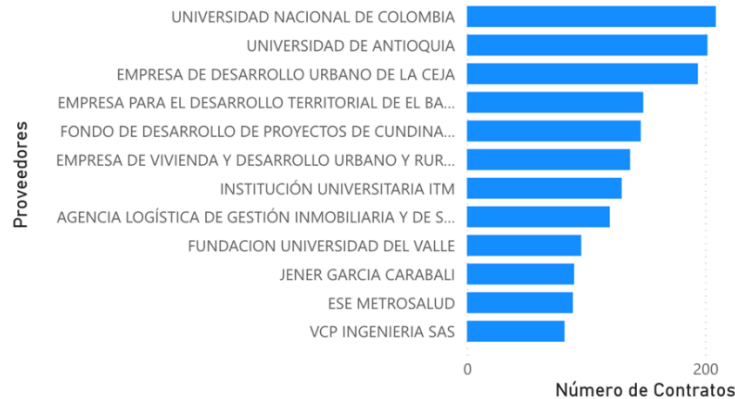


Fuente: MAE

Al discriminar el comportamiento de los principales adjudicatarios del sector, se identifica una clara fragmentación estratégica entre los proveedores líderes en volumen de contratación y aquellos enfocados en procesos de gran escala económica:

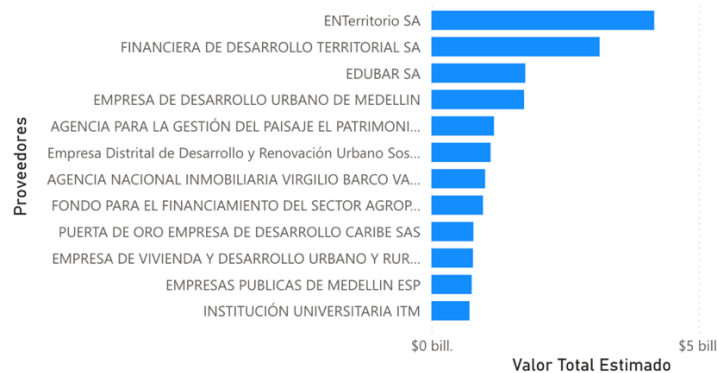
- Líderes por Volumen de Procesos: tal como se aprecia en la Ilustración 32, el grupo de los 12 proveedores con mayor recurrencia en el mercado registra un suelo operativo por encima de los 82 contratos adjudicados por actor, alcanzando picos destacados cercanos a los 200.
- Líderes por Capacidad Presupuestal: por otra parte, al analizar la Ilustración 33, se observa el escalafón de los proveedores que concentran el mayor valor total estimado. Para este selecto grupo, el umbral de adjudicación acumulado se sitúa consistentemente por encima de los \$714.000 millones de pesos por agente, alcanzando picos destacados cercanos a los \$4 billones.

Ilustración 32. Número de contratos por proveedores códigos UNSPSC 801016 y 811015



Fuente: MAE

Ilustración 33. Valor total estimado por proveedores códigos UNSPSC 801016 y 811015



Fuente: MAE

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el municipio y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

3.1 ANTECEDENTES INTERNOS

Para consultar los antecedentes internos históricos relacionados con el objeto y contratados por el Municipio de Rioblanco, Tolima se realizó la consulta de los procesos internos ofertados mediante SECOP I, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1. Antecedentes Internos

Entidad	MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Numero de proceso:	CMA-001-2025
Vigencia	2025
Estado del Proceso	Celebrado

Código(s) UNSPSC	801016 -Gerencia de proyectos
Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO PARA ALGUNAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA"
Valor total vigencia	\$ 112.395.500
Tipo de Contrato	Interventoría

Entidad	MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Numero de proceso:	CM - 02 – 2023
Vigencia	2023
Estado del Proceso	Liquidado
Código(s) UNSPSC	811015 - Ingeniería civil
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE 2 DEL BARRIO LA GAVIOTA PARTE BAJA DEL CORREGIMIENTO DE HERRERA DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
Valor total vigencia	\$ 60.565.493,61
Tipo de Contrato	Interventoría

Entidad	MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Numero de proceso:	CM-09-2022
Vigencia	2022
Estado del Proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	811015 - Ingeniería civil
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 7 (BARRIO SAN JOSÉ) Y VÍA GAITÁN (BARRIO OCOBOS) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
Valor total vigencia	\$ 119.170.702
Tipo de Contrato	Interventoría

3.2 ANTECEDENTES EXTERNOS

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 2. Antecedentes Externos

Entidad	MUNICIPIO DE SARAVERENA
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Numero de proceso:	CM - SVNA - SPIM - 151 - 2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	En evaluación y observaciones
Código(s) UNSPSC	81101510 - Ingeniería de carreteras

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
Valor total vigencia	\$ 556.205.740,01
Tipo de Contrato	Interventoría

Entidad	ALCALDIA DE AGUACHICA
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Numero de proceso:	CMA-002-2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80101600 - Gerencia de proyectos
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.
Valor total vigencia	\$ 649.879.153
Tipo de Contrato	Interventoría

Entidad	MUNICIPIO DE LA PAZ
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Numero de proceso:	CMA-001-2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	En evaluación y observaciones
Código(s) UNSPSC	80101600 - Gerencia de proyectos
Objeto:	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Valor total vigencia	\$ 525.938.723,7
Tipo de Contrato	Interventoría

Entidad	MUNICIPIO DE TAME
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Numero de proceso:	CM-TA-009-2025
Vigencia	2025
Estado del Proceso	Adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
Valor total vigencia	\$ 199.394.424,6
Tipo de Contrato	Interventoría

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

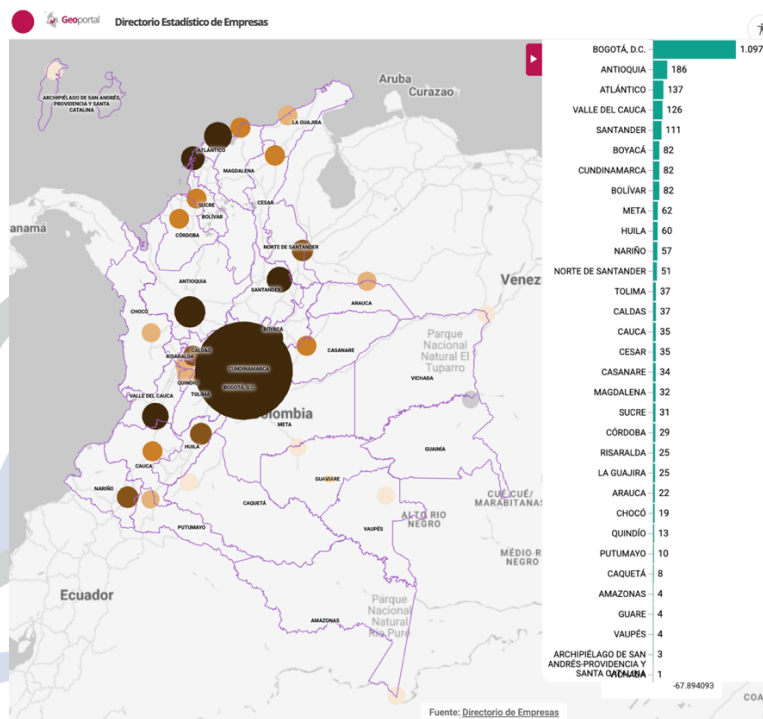
De acuerdo con las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe identificar a los proveedores que convergen en el mercado del bien, obra o servicio objeto del proceso de contratación. Esta identificación abarca el análisis de sus características principales, tales como el tamaño empresarial, la ubicación geográfica, los esquemas de producción y su comportamiento financiero.

En consonancia con lo anterior, en esta sección se caracteriza la oferta del mercado a partir de las actividades económicas identificadas previamente en el numeral 1.2 de este documento. Para ello, se tomó como fuente oficial el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicando los filtros correspondientes a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) asociadas al objeto contractual.

A continuación, se detalla la distribución de la oferta identificada en el territorio nacional y con especial énfasis en el departamento del Tolima:

- **DIVISIÓN 71:** Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.
 - **711:** Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
 - **7112:** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Se cuenta con un total de 2.541 empresas. Conforme a la Ilustración 34, la oferta presenta una alta concentración en Bogotá D.C. y Antioquia; no obstante, el departamento del Tolima cuenta con un tejido de 37 empresas registradas.

Ilustración 34. Empresas con actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica



5. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de precios a fin de establecer el presupuesto oficial de la contratación en las condiciones técnicas, temporalidad, de personal y definición de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual de la interventoría.

El presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con fundamento en los estudios y diseños elaborados en desarrollo del Contrato de Consultoría No. MC-030-2025 cuyo objeto correspondió a **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LLEVAR A CABO LA PAVIMENTACION DE LAS VIAS DE LA URBANIZACION COOTRANSRIO EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA”**, el cual permitió definir no solo las intervenciones de la obra pública, sino también las necesidades de la interventoría técnica, administrativa y financiera, determinando los perfiles, los tiempos de dedicación (6 meses) y la logística requerida en los diferentes puntos críticos dispersos en la zona rural del municipio.

Para la determinación de los costos asociados al personal de la interventoría, la consultoría adopta metodológicamente una estructura segmentada de Factores Multiplicadores. Este modelo permite indexar de forma proporcional, diferencial y transparente los costos directos e indirectos derivados de la dedicación del talento humano calificado, reconociendo que las obligaciones prestacionales, de seguridad social y los riesgos laborales varían según los niveles salariales y las actividades en campo u oficina. Los componentes globales que justifican la naturaleza de estos factores en el presente proceso se describen conceptualmente a continuación:

- **Carga Prestacional y Seguridad Social (Componente Legal):** Este factor se fundamenta de manera estricta en el ordenamiento laboral colombiano vigente (Código Sustantivo del Trabajo y Ley 100 de 1993 con sus modificaciones). Impone la obligación ineludible de asumir las prestaciones sociales de ley (prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones), aportes parafiscales y de seguridad social (salud, pensión y fondo de solidaridad). Para el presente proceso se estructuran tres escenarios prestacionales específicos:
 - **Riesgo V (Más de 2 SMLV):** Aplicable al personal profesional expuesto de forma directa en campo (Subtotal Prestaciones: 69.00%). Integra el nivel máximo de riesgos laborales (ARL Clase V al 6.96%).
 - **Riesgo V (Menos de 2 SMLV):** Aplicable al personal técnico y operativo en campo (Subtotal Prestaciones: 74.50%). Además de la ARL Clase V (6.96%), adiciona por ley los componentes de Dotación (4.00%) y el impacto proporcional por subsidios/bonificaciones (1.50%).
 - **Riesgo I:** Aplicable al personal administrativo de soporte en oficina (Subtotal Prestaciones: 68.06%), el cual cuenta con una clasificación de riesgos mínimos (ARL Clase I al 0.52%) y asignación de dotación legal.
- **Gastos Generales y de Administración (Costos Indirectos No Reembolsables):** Derivan directamente de las actividades de soporte operativo y técnico requeridas para el control integral de las obras. Este rubro ampara de manera transversal un 5.02% para todos los perfiles, integrando los servicios de asesoría legal, tributaria y médica (2.00%), documentación técnica (2.00%), aseguramiento de la calidad (1.00%) y capacitación del personal (0.02%).

- **Costos de Perfeccionamiento y Legalización:** Corresponde a los cobros y expensas obligatorias derivados de la normatividad fiscal aplicable en la jurisdicción del Municipio de Rio Blanco - Tolima para la legalización formal del contrato. Este componente equivale a un 12.00% transversal, desglosado en un 1.00% por concepto de Pólizas (constitución y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento) y un 11.00% por concepto de Estampillas Territoriales de carácter municipal y departamental vigentes.
- **Cargo por Honorarios (Utilidad del Consultor):** Corresponde a la retribución económica legítima u honorarios profesionales del consultor por asumir la responsabilidad técnica, civil y administrativa de la interventoría vial. Se encuentra fijado técnicamente de forma proporcional para cada matriz analítica (entre el 20.00% y el 22.98% según el impacto prestacional base).

A través de la integración de las variables anteriores se determinan técnicamente los tres (3) factores multiplicadores finales que gobiernan la asignación del personal en el presupuesto: 2.06 para el Personal Profesional, 2.15 para el Personal Técnico/Operativo y 2.07 para el Personal Administrativo. A continuación, se desglosa los factores multiplicadores de personal que sintetiza cuantitativamente los componentes anteriormente expuestos:

Tabla 3. Análisis factor multiplicador de personal - RIESGO V MAS DE 2 SMLV

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR - RIESGO V MAS DE 2 SMLV			
Nº		VALOR %	VALOR TOTAL
1	HONORARIOS MENSUAL BASICO		
1,1	Total honorario mensual	100,00%	
2	PRESTACIONES SOCIALES		
2.1	Prima de servicio	8,33%	
2.2	Cesantías	8,33%	
2.3	Intereses de cesantías	1,00%	
2.4	Salud	8,50%	
2.5	Pensión	12,00%	
2.6	Subsidio Familiar	4,00%	
2.7	ICBF	3,00%	
2.8	SENA	2,00%	
2.9	Caja de compensación	4,00%	
2.10	Vacaciones	4,17%	
2.12	ARL	6,96%	
2.13	subsidio de transporte (permisos, bonificación, seguros, etc.)	0,00%	
2.14	Fondo de Solidaridad	1,00%	
2,15	Otros (AUXILIOS VARIOS, PRESTACIONES EXTRALEGALES, INCAPACIDADES NO CUBIERTAS POR EPS (CALAMIDADES Y ENFERMEDADES), SEGUROS DE LEY, INDEMNIZACIONES Y OTROS)	5,71%	
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	69,00%	
	TOTAL		1,69
3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (COSTOS INDIRECTOS NO REEMBOLSABLES)		
3,1	Asesoría legal, tributaria y medica	2,00%	

3,2	Documentacion tecnica	2,00%	
	Aseguramiento de calidad	1,00%	
	Capacitacion del personal (cursos, congresos, seminarios)	0,02%	
	SUBTOTAL 3 - GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (COSTOS INDIRECTOS NO REEMBOLSABLES)	5,02%	
	TOTAL		0,05
4	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS Y Otros gastos no reembolsables)		
4,1	Polizas	1,00%	
4,2	Estampillas	11,00%	
	SUBTOTAL 4 - COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS Y Otros gastos no reembolsables)	12,00%	
	TOTAL		0,12
5	CARGO POR HONORARIOS		
5,1	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	20,00%	
	TOTAL	20,00%	0,20
6	FACTOR MULTIPLICADOR = (1 + 2 + 3 + 4 + 5) / 100	2,06%	2,06

Tabla 4. Análisis factor multiplicador de personal - RIESGO V MENOS DE 2 SMLV

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR - RIESGO V MENOS DE 2 SMLV			
Nº		VALOR %	VALOR TOTAL
1	HONORARIOS MENSUAL BASICO		
1,1	Total honorario mensual	100,00%	
2	PRESTACIONES SOCIALES		
2.1	Prima de servicio	8,33%	
2.2	Cesantías	8,33%	
2.3	Intereses de cesantías	1,00%	
2.4	Salud	8,50%	
2.5	Pensión	12,00%	
2.6	Subsidio Familiar	4,00%	
2.7	ICBF	3,00%	
2.8	SENA	2,00%	
2.9	Caja de compensación	4,00%	
2.10	Vacaciones	4,17%	
2.11	Dotación	4,00%	
2.12	ARL	6,96%	
2.13	subsidio de transporte (permisos, bonificación, seguros, etc.)	1,50%	
2.14	Fondo de Solidaridad	1,00%	
2.15	Otros (AUXILIOS VARIOS, PRESTACIONES EXTRALEGALES, INCAPACIDADES NO CUBIERTAS POR EPS (CALAMIDADES Y ENFERMEDADES), SEGUROS DE LEY, INDEMNIZACIONES Y OTROS)	5,71%	
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	74,50%	
	TOTAL		1,75
3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (COSTOS INDIRECTOS NO REEMBOLSABLES)		

3,1	Asesoría legal, tributaria y medica	2,00%	
3,2	Documentación técnica	2,00%	
3,3	Aseguramiento de calidad	1,00%	
3,40	Capacitación del personal (cursos, congresos, seminarios)	0,02%	
	SUBTOTAL 3 - GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (COSTOS INDIRECTOS NO REEMBOLSABLES)	5,02%	
	TOTAL		0,05
4	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS Y Otros gastos no reembolsables)		
4,1	Polizas	1,00%	
4,2	Estampillas	11,00%	
	SUBTOTAL 4 - COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS Y Otros gastos no reembolsables)	12,00%	
	TOTAL		0,12
5	CARGO POR HONORARIOS		
5,1	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	22,98%	
	TOTAL	22,98%	0,23
6	FACTOR MULTIPLICADOR = (1 + 2 + 3 + 4 + 5) / 100	2,15%	2,15

Tabla 5. Análisis factor multiplicador de personal - RIESGO I

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR - RIESGO I			
Nº		VALOR %	VALOR TOTAL
1	HONORARIOS MENSUAL BASICO		
1,1	Total honorario mensual	100,00%	
2	PRESTACIONES SOCIALES		
2.1	Prima de servicio	8,33%	
2.2	Cesantías	8,33%	
2.3	Intereses de cesantías	1,00%	
2.4	Salud	8,50%	
2.5	Pensión	12,00%	
2.6	Subsidio Familiar	4,00%	
2.7	ICBF	3,00%	
2.8	SENA	2,00%	
2.9	Caja de compensación	4,00%	
2.10	Vacaciones	4,17%	
2.11	Dotación	4,00%	
2.12	ARL	0,52%	
2.13	subsidio de transporte (permisos, bonificación, seguros, etc.)	1,50%	
2.14	Fondo de Solidaridad	1,00%	
2.15	Otros (AUXILIOS VARIOS, PRESTACIONES EXTRALEGALES, INCAPACIDADES NO CUBIERTAS POR EPS (CALAMIDADES Y ENFERMEDADES), SEGUROS DE LEY, INDEMNIZACIONES Y OTROS)	5,71%	
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	68,06%	
	TOTAL		1,68
3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (COSTOS INDIRECTOS NO REEMBOLSABLES)		

3,1	Asesoría legal, tributaria y medica	2,00%	
3,2	Documentación técnica	2,00%	
3,3	Aseguramiento de calidad	1,00%	
3,40	Capacitación del personal (cursos, congresos, seminarios)	0,02%	
	SUBTOTAL 3 - GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (COSTOS INDIRECTOS NO REEMBOLSABLES)	5,02%	
	TOTAL		0,05
4	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS Y Otros gastos no reembolsables)		
4,1	Polizas	1,00%	
4,2	Estampillas	11,00%	
	SUBTOTAL 4 - COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS Y POLIZAS Y Otros gastos no reembolsables)	12,00%	
	TOTAL		0,12
5	CARGO POR HONORARIOS		
5,1	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	22,21%	
	TOTAL	22,21%	0,22
6	FACTOR MULTIPLICADOR = (1 + 2 + 3 + 4 + 5) / 100	2,07%	2,07

A partir de lo anterior, se identificaron los perfiles requeridos, su tiempo estimado de dedicación, formación académica mínima requerida, experiencias profesionales y específica relacionada, al igual que, sus honorarios mensuales.

De acuerdo con la consultoría No. MC-030-2025, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir se tiene como estimado en la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$122.326.835,83) M/CTE**, equivalentes a 69,8649 SMMLV al año 2026, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

Tabla 6. Presupuesto oficial

DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	1,00	30%	\$ 7.280.000	2,06	4,0	\$ 17.899.498,86
Ingeniero Residente de Interventoría	1,00	80%	\$ 5.040.000	2,06	3,0	\$ 24.917.760,00
Especialista en Geotecnia	1,00	5%	\$ 6.160.000	2,06	3,0	\$ 1.903.440,00
Especialista en Pavimentos	1,00	5%	\$ 6.160.000	2,06	3,0	\$ 1.903.440,00
Especialista en Hidraulica	1,00	5%	\$ 6.160.000	2,06	3,0	\$ 1.903.440,00
Ingeniero Ambiental	1,00	5%	\$ 6.160.000	2,06	3,0	\$ 1.903.440,00
HSEQ	1,00	80%	\$ 4.480.000	2,06	3,0	\$ 22.149.120,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						\$ 72.580.138,86
PERSONAL TECNICO						
Topografo	1,00	5%	\$ 1.997.000,00	2,15	3,0	\$ 644.032,50
Cadenero	1,00	5%	\$ 3.136.000,00	2,15	3,0	\$ 1.011.360,00
Secretaria	1,00	50%	\$ 1.997.000,00	2,07	3,0	\$ 6.200.685,00

Conductor	1,00	50%	\$ 2.180.000,00	2,15	3,0	\$ 7.030.500,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						\$ 14.886.577,50
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	DEDICACIÓN	DURACION	VR. PARCIAL
Alquiler equipos de topografía (estacion total, niveles y mira)	MES	1	\$ 3.500.000	5%	3,0	525.000,00
Contabilidad y Asesoría Legal	Mes	1	\$ 300.000		3,0	900.000,00
Arriendo Oficina central	Unid	1	\$ 150.000		3,0	450.000,00
Papelería- Utiles oficina	Mes	1	\$ 200.000		3,0	600.000,00
Mobiliario y equipos oficina	UND	1	\$ 300.000		3,0	900.000,00
Servicios Publicos durante proyecto	MES	1	\$ 200.000		3,0	600.000,00
Edicion de Informes, memorias, planos.	MES	1	\$ 200.000		3,0	600.000,00
Telecomunicaciones	MES	1	\$ 200.000		3,0	600.000,00
Alquiler de Vehiculo Cilindraje >2000 - (Incluye combustible, m,antenimiento y gastos)	MES	1	\$ 3.000.000	50%	3,0	4.500.000,00
Plan de Seguridad y Salud en el trabajo	GBL	1	\$ 2.471.000			2.471.000,00
Ensayos de laboratorio						
Granulometría por tamizado (análisis granulométrico de los agregados gruesos y finos con lavado sobre tamiz # 200) INVE 123-13	UND	3	\$ 107.743			323.229,00
Límites de atterberg (determinación del límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad de los suelos) INVE 125-13, 126-13.	UND	3	\$ 79.825			239.475,00
Humedad natural (determinación en laboratorio del contenido de agua) INVE 122-13	UND	3	\$ 18.136			54.408,00
Proctor Modificado - Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos. INVE 141 -13 - MATERIALES AGREGADO	UND	3	\$ 212.986			638.958,00
Densidad y peso unitario del suelo en el terreno por el método del cono de arena. INVE- 161-13	UND	5	\$ 65.900			329.500,00
Resistencia a compresión de Cilindros	UND	15	\$ 10.790			161.850,00
Resistencia a la Flexotracción de Viguetas	UND	8	\$ 48.600			388.800,00
Apiques (Exploración manual a una profundidad de 0,8m a 1.5m incluye extracción de muestra)	UND	2	\$ 357.000			714.000,00
CBR Inalterado - Relación de soporte del suelo sobre muestras inalteradas. 96 Hrs de saturación. INVE 148-13	UND	2	\$ 166.362			332.724,00

SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS			\$ 15.328.944,00
			\$102.795.660,36
	IVA	19,00%	\$ 19.531.175,47
TOTAL COSTO INTERVENTORIA			\$122.326.835,83

6. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Y NO EVALUABLE

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal – Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, y en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, proporcionalidad, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que orientan la contratación estatal, la Entidad realizó el análisis técnico correspondiente para definir las categorías de experiencia exigibles al personal requerido para la interventoría cuyo objeto corresponde a la ***“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”***.

La definición de dichas categorías no obedece a criterios discrecionales, restrictivos o ajenos al alcance contractual, sino a la necesidad objetiva de contar con un equipo de interventoría suficiente, idóneo y proporcional, capaz de ejercer seguimiento y control integral sobre la ejecución de una obra pública de infraestructura de transporte de escala municipal. En este caso, el proyecto contempla el mejoramiento de aproximadamente 0,406 km de vías urbanas, distribuidos en cinco tramos localizados en el casco urbano del municipio de Rioblanco, específicamente en la Urbanización Cootransrio y su área de influencia vial inmediata.

La alternativa seleccionada para el proyecto corresponde a la construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico, mediante una estructura conformada por una losa de concreto de 18 cm de espesor, apoyada sobre una base granular clase C de 15 cm y un mejoramiento de subrasante con material tipo afirmado de 20 cm. Así mismo, el proyecto incluye actividades de explanación y cajeo, excavaciones, conformación y compactación de subrasante, instalación de geotextil, construcción de andenes, sardineles, elementos de drenaje, alcantarillado pluvial, sumideros, cunetas, demarcación, señalización y transporte de materiales.

La Entidad tuvo en cuenta que el valor del proceso se ubica dentro del rango de procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV. En consecuencia, las categorías asignadas al personal se definieron considerando el rango aplicable de la Matriz 4 para este tipo de procesos, sin acudir a categorías superiores que resultarían propias de proyectos de mayor valor, mayor extensión, mayor complejidad técnica o mayor duración contractual.

De acuerdo con la Matriz 4 para procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV, las categorías aplicables establecen la experiencia general y específica mínima de la siguiente forma:

Categoría	Experiencia general mínima	Experiencia específica mínima
Categoría 1	12 años	5 años
Categoría 2	10 años	4 años

Categoría 3	8 años	3 años
Categoría 4	6 años	2 años
Categoría 5	4 años	2 años
Categoría 6	2 años	1 año
Categoría 7	2 años	0 años

Conforme a lo anterior, la Entidad adoptó una distribución moderada y proporcional de categorías, en la cual únicamente el perfil de mayor responsabilidad integral, esto es, el Director de Interventoría, se ubicó en Categoría 4; los perfiles con incidencia técnica especializada directa en la ejecución de la obra se ubicaron en Categoría 5; los perfiles de apoyo profesional y técnico se ubicaron en Categoría 6.

La clasificación definida es la siguiente:

Categoría de experiencia	Perfiles asociados
Categoría 4	Director de Interventoría
Categoría 5	Residente de Interventoría, Especialista de Geotecnia, Especialista en Pavimentos, Especialista Ambiental y Especialista en Hidráulica
Categoría 6	Profesional HSEQ y Topógrafo

Esta clasificación guarda relación directa con el objeto contractual, el valor del proyecto, el plazo previsto, las obligaciones de la interventoría y el nivel de responsabilidad de cada cargo. La interventoría deberá ejercer control técnico, administrativo, legal y financiero del contrato de obra, verificando cantidades, calidad de materiales, cronograma, avance físico-financiero, ensayos, cumplimiento del PAGA, PMT, SST, obligaciones contractuales y cierre del proyecto.

La ubicación del Director de Interventoría en la Categoría 4 se justifica por la responsabilidad integral que asume frente a la dirección técnica, administrativa, legal y financiera de la interventoría. Este perfil debe coordinar el equipo de trabajo, orientar los criterios de seguimiento, revisar informes, validar conceptos técnicos, participar en comités, atender la interlocución con la Entidad y garantizar que el contrato de obra sea vigilado de manera organizada, coherente y documentada.

No obstante, la Entidad reconoce que el proyecto corresponde a una intervención vial urbana de escala municipal, con una longitud aproximada de 0,406 km, cinco tramos puntuales y un valor inferior a 1.500 SMMLV, por lo cual no resultaría proporcional exigir al Director categorías superiores como la 1, 2 o 3, propias de procesos de mayor cuantía, mayor complejidad o mayor impacto territorial.

En ese sentido, la Categoría 4 permite exigir una experiencia razonable de 6 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica, suficiente para garantizar que el Director cuente con criterio técnico y contractual para liderar la interventoría, sin imponer una barrera excesiva a la participación de oferentes. Esta categoría resulta equilibrada, pues reconoce la importancia del cargo

como responsable de la coordinación general del equipo, pero mantiene la exigencia dentro de un rango acorde con el tamaño, duración y alcance del proyecto.

La asignación de esta categoría también se justifica porque el Director deberá articular los distintos componentes del seguimiento: pavimento rígido, geotecnia, drenaje, topografía, gestión ambiental, SST, control de cantidades, revisión de informes, concepto sobre modificaciones, acompañamiento a recibo final y soporte para la liquidación del contrato.

La Categoría 5 fue asignada al Residente de Interventoría, Especialista de Geotecnia, Especialista en Pavimentos, Especialista en Hidráulica y Especialista Ambiental, por tratarse de perfiles que tienen incidencia directa sobre los principales componentes técnicos del proyecto, pero cuya responsabilidad se encuentra subordinada a la dirección integral del Director de Interventoría.

La Categoría 5 exige 4 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica, lo que resulta proporcional para perfiles que deben contar con conocimiento suficiente en su respectiva área, sin que ello implique exigir trayectorias excesivas o propias de proyectos de gran escala. Esta asignación permite garantizar idoneidad técnica mínima en los componentes críticos de la obra, manteniendo una exigencia razonable frente a un proyecto de pavimentación urbana de longitud limitada, plazo corto y valor menor a 1.500 SMMLV.

El Residente de Interventoría fue clasificado en Categoría 5 porque será el profesional con mayor presencia operativa en campo y tendrá a su cargo el seguimiento cotidiano de la ejecución de la obra. Su labor incluye verificar actividades constructivas, controlar cantidades, revisar el cumplimiento de especificaciones, documentar novedades, apoyar la elaboración de actas, hacer seguimiento al cronograma y servir de enlace técnico permanente entre el contratista, el Director de Interventoría y la Entidad.

La interventoría deberá revisar cantidades ejecutadas, actas parciales, ensayos, cumplimiento de especificaciones, cronograma, avance físico-financiero, producto no conforme, bitácora, informes mensuales y demás soportes técnicos del contrato de obra. Por ello, resulta necesario que el Residente cuente con una experiencia mínima que le permita ejercer control técnico en campo; sin embargo, por tratarse de una obra urbana puntual de aproximadamente 0,406 km, no se considera necesario exigir una categoría superior.

La Categoría 5 resulta adecuada porque equilibra la necesidad de presencia técnica en obra con el alcance real del proyecto, permitiendo contar con un profesional con experiencia suficiente para controlar la ejecución, sin imponer exigencias desproporcionadas.

El Especialista de Geotecnia fue ubicado en Categoría 5 porque el proyecto contempla actividades relacionadas con la subrasante, afirmado, base granular, excavaciones, cajeo, estabilidad del soporte y comportamiento del terreno. La participación del especialista geotécnico resulta necesaria para apoyar a la interventoría en la verificación de condiciones de soporte, compactación, calidad de materiales granulares, tratamiento de subrasante y estabilidad de la estructura vial. Sin embargo, su dedicación es puntual y especializada, razón por la cual no se requiere una categoría superior a la 5.

En consecuencia, exigir 4 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica resulta suficiente para garantizar criterio técnico en geotecnia, manteniendo una exigencia proporcionada con el alcance del componente geotécnico del proyecto.

El Especialista en Pavimentos fue clasificado en Categoría 5 por la relevancia del componente principal de la obra, correspondiente a la construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico. El proyecto contempla una estructura de pavimento conformada por losa de concreto de 18 cm, base granular clase C y mejoramiento de subrasante con material granular tipo afirmado, además de juntas, pasadores, barras de amarre, curado, sellos y demás actividades propias de pavimentos rígidos.

Este especialista debe apoyar a la interventoría en la revisión de la correcta ejecución de la estructura del pavimento, la calidad del concreto, los espesores, la preparación de la superficie, la instalación de pasadores, el manejo de juntas, el curado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables. Su participación es relevante para asegurar la durabilidad y funcionalidad de la solución vial.

No obstante, dado que se trata de un proyecto urbano puntual, de baja longitud relativa y menor a 1.500 SMMLV, la Categoría 5 resulta adecuada y suficiente. Esta categoría exige una experiencia técnica razonable, sin equiparar el proyecto a obras viales de mayor complejidad, extensión o exigencia estructural.

El Especialista en Hidráulica también fue ubicado en Categoría 5, teniendo en cuenta que el proyecto incluye optimización de redes de alcantarillado pluvial, manejo de aguas lluvias, sumideros, cunetas y actividades complementarias para proteger la estructura del pavimento frente a la escorrentía superficial.

La interventoría deberá verificar que las actividades relacionadas con drenaje, redes, sumideros y demás elementos complementarios se ejecuten de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas y condiciones contractuales aprobadas.

La Categoría 5 resulta proporcional porque el componente hidráulico tiene importancia para la funcionalidad y durabilidad de la vía, pero no corresponde a un sistema hidráulico de gran escala ni a una red compleja de servicios públicos. Por ello, exigir 4 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica permite asegurar un acompañamiento especializado adecuado, sin imponer una carga excesiva al proceso.

El Especialista Ambiental fue clasificado en Categoría 5 porque el proyecto se desarrollará sobre corredores existentes, en un entorno urbano consolidado y previamente transformado, sin apertura de nuevas vías ni ampliación de corredores de gran escala. El proyecto se encuentra soportado en el PAGA y no requiere licencia ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de medidas de manejo ambiental, residuos de construcción y demolición, manejo de materiales, control de emisiones, ruido, aguas, señalización y demás obligaciones aplicables.

Por lo anterior, el componente ambiental requiere seguimiento y verificación, pero no presenta una complejidad que amerite ubicar este perfil en una categoría superior. La Categoría 5 permite exigir

experiencia suficiente para verificar el cumplimiento ambiental del proyecto, sin sobredimensionar el requisito frente a una intervención vial urbana puntual.

La Categoría 6 fue asignada al Profesional HSEQ y al Topógrafo, perfiles que cumplen funciones de apoyo técnico, control especializado y verificación puntual dentro de la interventoría, pero cuya responsabilidad no corresponde a la dirección integral del contrato ni al control principal de los componentes estructurales del pavimento.

La Categoría 6 exige 2 años de experiencia general y 1 año de experiencia específica, lo cual resulta proporcional para cargos que requieren conocimiento técnico aplicable al proyecto, pero que no demandan niveles de experiencia propios de especialistas principales o directores de interventoría.

El Profesional HSEQ fue clasificado en Categoría 6 porque su función se orienta al seguimiento del componente de seguridad y salud en el trabajo, higiene, seguridad industrial, control de riesgos, verificación de afiliaciones, elementos de protección personal, condiciones seguras en obra, señalización de frentes y cumplimiento de obligaciones SST. La interventoría deberá verificar la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo controles de riesgo, EPP, reporte de incidentes y condiciones seguras durante la ejecución contractual.

Aunque el Profesional HSEQ tiene una dedicación importante dentro del contrato, su función corresponde principalmente al control operativo de seguridad, salud y gestión HSEQ, sin asumir la responsabilidad técnica principal sobre el diseño, estabilidad o comportamiento estructural del pavimento. Por ello, la Categoría 6 resulta adecuada, dado que exige experiencia básica suficiente y específica en el área, sin imponer condiciones excesivas frente al alcance del proyecto.

El Topógrafo fue clasificado en Categoría 6 porque su intervención es necesaria para apoyar la verificación geométrica de la obra, el control de localización, replanteo, cotas, niveles, alineamientos, cantidades y correspondencia entre la obra ejecutada y los planos aprobados. La interventoría deberá hacer entrega de puntos topográficos, verificar replanteos, revisar referencias topográficas y controlar mediciones de cantidades ejecutadas.

La Categoría 6 resulta proporcional porque el componente topográfico, aunque indispensable para la correcta ejecución y medición de la obra, corresponde a una función técnica de apoyo dentro de una intervención vial urbana de longitud limitada. Exigir 2 años de experiencia general y 1 año de experiencia específica permite garantizar suficiencia técnica sin generar restricciones innecesarias.

Las categorías asignadas al personal requerido guardan una relación objetiva y proporcional con el valor del proceso, el alcance técnico del proyecto, el plazo de ejecución, la magnitud de la obra y la responsabilidad funcional de cada perfil. La Entidad no acudió a categorías excesivas ni equiparables a proyectos de mayor cuantía o complejidad, sino que adoptó una distribución razonable que permite contar con un equipo idóneo para ejercer la interventoría integral del contrato de obra.

Esta distribución permite garantizar la vigilancia técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de obra, así como el control de calidad de materiales, cantidades, cronograma, seguridad vial, PAGA, PMT, SST, ensayos, informes, actas y recibo final, sin establecer requisitos desproporcionados que puedan afectar la pluralidad de oferentes o limitar injustificadamente la participación en el proceso.

Por lo anterior, las categorías definidas se consideran técnicamente justificadas, razonables y acordes con la Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal, en tanto permiten asegurar la idoneidad mínima del equipo de interventoría para el proyecto de pavimentación en concreto rígido para vías urbanas del municipio de Rioblanco, Tolima, manteniendo una exigencia equilibrada frente a un proceso igual o menor a 1.500 SMMLV.

7. CAPACIDAD FINANCIERA

Para definir los criterios generales bajo los cuales se establecerán las condiciones financieras y organizacionales, se tuvo en cuenta los indicadores establecidos mediante Resolución 725 del 2024 *“Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022”* y en consideración a que en estos se evaluaron los diferentes actores del mercado en el sector, de acuerdo con la Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales.

8. OTROS ASPECTOS

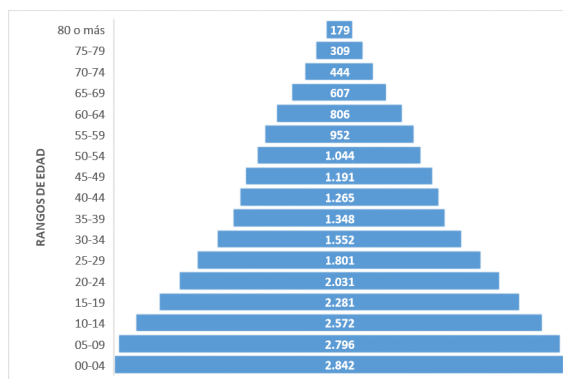
Los aspectos orientados a caracterizar la dinámica demográfica y a fomentar la inclusión de los diferentes sectores poblacionales en el municipio de Rioblanco, Tolima, se fundamentan en el análisis de los datos estadísticos oficiales provistos por el Sistema de Estadísticas Territoriales (Terridata), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). A continuación, se estructuran los componentes demográficos de mayor relevancia y su correlación técnica con el presente proceso de selección.

8.1 ESTRUCTURA DEMOGRÁFICA Y COMPONENTE ETARIO DE LA POBLACIÓN

Conforme a las proyecciones de población oficiales de TerriData y el DANE para el año 2026, el municipio de Rioblanco cuenta con una estructura demográfica consolidada que permite identificar las demandas sociales y la disponibilidad de capital humano en la región.

La distribución por rangos de edad revela una pirámide poblacional en proceso de transición demográfica, donde los grupos infantiles y jóvenes mantienen una participación mayoritaria. En particular, el grupo etario de 0 a 29 años se consolida como uno de los segmentos más significativos con 14.323 personas, reflejando el potencial de relevo generacional del municipio, tal como se detalla en la Ilustración 38.

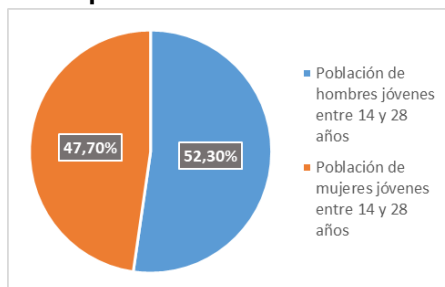
Ilustración 38. Proyección pirámide poblacional Rioblanco - 2026



Fuente: TerriData

Por otra parte, al evaluar el segmento de la población joven (definido bajo los lineamientos de la política pública nacional), se evidencia que el municipio de Rioblanco contempla una proyección para el año 2026 de 6.270 habitantes ubicados en el rango de los 14 a los 28 años de edad. Esta cifra representa el 26,10% del total de la población municipal en las bases demográficas de TerriData. La distribución interna de este bono demográfico mantiene una equivalencia de género ponderada, compuesta por un 47.70% de hombres jóvenes y un 52.30% de mujeres jóvenes, de acuerdo con las métricas indexadas en la Ilustración 39.

Ilustración 39. Proyección población de Rioblanco entre 14 y 28 años - 2026



Fuente: TerriData

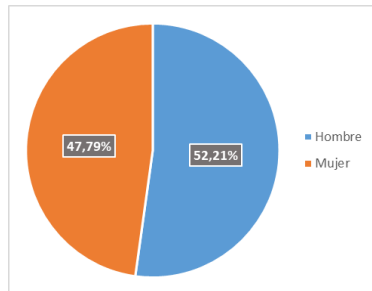
Por otra parte, el segmento concentrado entre los 20 y 29 años asciende a 3.832 habitantes (equivalente al 15,95% del entorno municipal). La identificación de estas variables socioeconómicas es indispensable para evaluar la pertinencia de los mecanismos de fomento a la inserción laboral juvenil regulados por la Ley 2119 de 2021, analizando su aplicabilidad integral frente a la naturaleza y alcance del objeto contractual.

8.2 CARACTERIZACIÓN POR SEXO, DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y DIVERSIDAD ÉTNICA

Complementando el diagnóstico sociodemográfico, la base de datos de TerriData para la vigencia 2026 permite desagregar las variables de género y distribución territorial del municipio de Rioblanco. En lo que respecta a la composición por sexo, se evidencia un equilibrio demográfico proporcional, donde la población masculina representa el 52.21% y la femenina el 47.79% (Ver Ilustración 40).

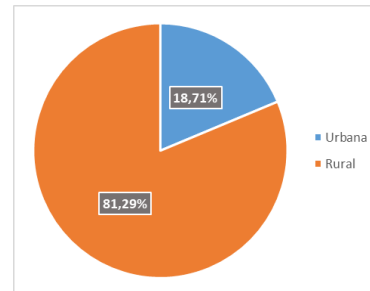
Por su parte, el análisis del entorno habitacional refleja una concentración predominantemente rural, evidenciando que el 81.29% de los habitantes reside en la zona rural del municipio, mientras que el 18.71% restante se concentra en la cabecera municipal (Ver Ilustración 41).

Ilustración 40. Porcentaje de población por sexo - 2026



Fuente: TerriData

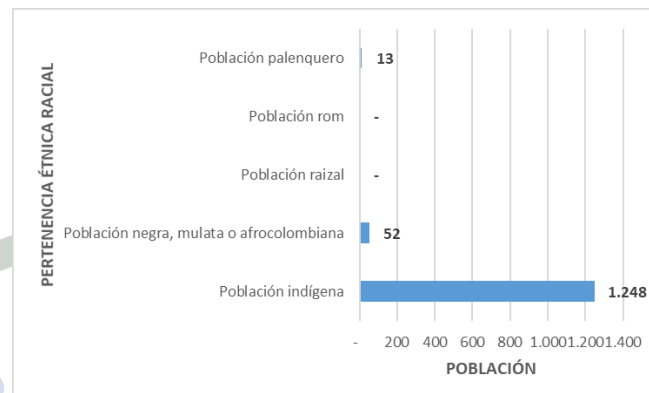
Ilustración 41. Porcentaje de población por zona - 2026



Fuente: TerriData

En materia de diversidad e inclusión, el censo y las proyecciones demográficas del municipio contemplan para el año 2026 una población con autorreconocimiento étnico-racial de 1.313 personas. Conforme a las métricas consolidadas en la Ilustración 37, esta población se concentra de forma mayoritaria en comunidades indígenas con 1.248 integrantes, seguida por la población negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente con 52 personas y población palenquero con 13 personas.

Ilustración 42. Pertenencia étnica racial - 2026



Fuente: TerriData

A partir de los datos estadísticos y el panorama laboral, la Alcaldía de Rioblanco, Tolima considera indispensable que el proceso: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”** incorpore criterios diferenciales de inclusión laboral en jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

Si bien las cifras nacionales muestran avances en la reactivación económica, las brechas sociales y de empleabilidad persisten, por lo cual los proyectos de infraestructura pública deben convertirse en

un vehículo directo de inclusión laboral formal. En ese sentido, la inversión en obra pública adquiere un rol estratégico no solo en el desarrollo técnico, sino en el tejido social del municipio.

No obstante, atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad técnica del objeto contractual, la Entidad determinó que no resulta procedente establecer obligaciones relacionadas con la vinculación de mano de obra no calificada regional. Lo anterior por cuanto el contrato tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas en el municipio de Rioblanco (Tolima). Estas actividades corresponden estrictamente a una fase de supervisión, control de calidad, interventoría de ingeniería y vigilancia técnica, la cual demanda la participación exclusiva de profesionales y técnicos con formación académica específica, experiencia acreditada en infraestructura vial, geotecnia, topografía y control de calidad de materiales (como el concreto hidráulico). El requerimiento de mano de obra operativa o no calificada (como personal de demolición, ayudantes de patio, rastrilladores de concreto o peones de construcción) es una obligación exclusiva del contrato de obra y resulta completamente ajena a la naturaleza de esta etapa de control consultivo y de ingeniería del interventor.

En ese sentido, la estructura del equipo de trabajo requerido para la interventoría se encuentra conformada únicamente por profesionales y técnicos especializados (Director de Interventoría, Residente de Interventoría, topógrafos o auxiliares de ingeniería de precisión) necesarios para garantizar la estabilidad de las losas de concreto rígido y el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto. Por lo tanto, el proceso limita la posibilidad de incorporar personal no calificado o de establecer cuotas obligatorias de esta naturaleza, ya que estas no guardan relación directa con las obligaciones contractuales de auditoría técnica, medición de obra y toma de muestras de resistencia.

Por consiguiente, la Entidad considera viable fomentar exclusivamente la vinculación de profesionales jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, en aquellos cargos o perfiles (tales como apoyo profesional recién egresado o auxiliares de ingeniería) para los cuales exista correspondencia con los requisitos técnicos de supervisión exigidos para la ejecución del contrato, garantizando en todo caso la prevalencia de los principios de planeación, eficiencia, selección objetiva y adecuada satisfacción de la necesidad pública que fundamenta el presente proceso de contratación.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”. Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo II “Compras públicas” se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

9.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Al respecto, la referida norma indica lo siguiente:

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto". (Énfasis fuera de texto).

Por consiguiente, se tiene que en el presente proceso de selección se encuentran contemplados criterios diferenciales para MiPymes en los términos dispuestos en los documentos tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras de infraestructura de transporte, contenidos en la Resolución 725 del 2024 "Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022".

9.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los

procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

En consecuencia, se tiene que en el presente proceso de selección se encuentran contemplados los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en los términos estrictamente

dispuestos en los Documentos Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte, adoptados mediante la Resolución 725 de 2024.

9.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En referencia a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, mediante la cual se insta a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen contractual, a promover la participación y provisión de bienes y servicios por parte de personas sujetas de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el Municipio de Rioblanco, Tolima efectuó la correspondiente valoración frente a las condiciones técnicas, operativas y funcionales asociadas al presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a la ***“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”***.

Como resultado de dicho análisis, se concluyó que, dada la naturaleza del contrato a ejecutar y las actividades de apoyo, acompañamiento y soporte que pueden derivarse de la ejecución de la obra, resulta viable fomentar la participación de personas sujetas de especial protección constitucional sin que ello comprometa la adecuada ejecución del objeto contractual ni afecte las condiciones técnicas y especializadas requeridas para el desarrollo de las obligaciones principales a cargo del futuro contratista.

En ese sentido, se considera procedente promover la inclusión social y la generación de oportunidades de participación dentro de la ejecución contractual, particularmente en aquellas actividades de apoyo operativo, logístico, administrativo o asistencial que no comprometan el núcleo técnico especializado de la obra.

Por lo anterior, la Entidad instará al futuro contratista para que promueva la provisión de bienes o servicios por parte de personas sujetas de especial protección constitucional en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, obligación que será incorporada dentro de las condiciones contractuales correspondientes.

Dicha obligación deberá cumplirse durante la ejecución contractual en condiciones acordes con la naturaleza y alcance del contrato, garantizando que la participación promovida corresponda a actividades compatibles con los perfiles y condiciones requeridas para el desarrollo del proyecto, sin afectar la calidad, oportunidad y eficiencia de los servicios de obra contratados.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las medidas, sanciones pecuniarias y demás consecuencias contractuales a que haya lugar, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad aplicable.

9.4 DESTINACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UN PORCENTAJE DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN

El presente proceso contractual requiere la participación de un equipo mínimo de trabajo conformado por profesionales con perfiles especializados, los cuales deben acreditar determinadas calidades académicas y experiencia profesional general y específica asociada a actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica en proyectos de infraestructura vial.

En ese sentido, la estructuración del proceso contempla la exigencia de personal con formación profesional y posgradual en áreas específicas del conocimiento, así como experiencia acreditada en el desarrollo, seguimiento y control de contratos de obra e interventoría, condiciones que responden a la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y a la necesidad de garantizar un adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto de mejoramiento vial.

Bajo ese entendido, y una vez efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad correspondiente, la Alcaldía Municipal de Rioblanco, Tolima determinó que no resulta procedente establecer un porcentaje obligatorio de vinculación de mano de obra no calificada perteneciente a la región, toda vez que ello resultaría incompatible con las condiciones técnicas y los perfiles mínimos requeridos para la ejecución del contrato de interventoría cuyo objeto corresponde a la ***“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”***.

Lo anterior obedece a que las actividades a desarrollar dentro de la ejecución contractual corresponden principalmente a labores técnicas, profesionales y especializadas relacionadas con seguimiento, control, verificación, análisis y acompañamiento integral del contrato de obra, las cuales requieren conocimientos específicos y experiencia acreditada en materia de infraestructura vial, interventoría y control contractual.

En consecuencia, la imposición de un porcentaje obligatorio de mano de obra no calificada de origen regional no resulta acorde con la naturaleza del objeto contractual ni con los requerimientos técnicos mínimos definidos por la Entidad para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de interventoría, razón por la cual se determinó no incorporar dicha exigencia dentro de las condiciones del presente proceso de selección.

9.5 FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2119 DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas para fomentar la generación de incentivos que fortalezcan la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años en el territorio nacional, se establece que las entidades estatales deben formular cláusulas contractuales orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de esta población en el sector público o privado, previa valoración del alcance del proyecto, la naturaleza de los servicios requeridos y la realidad del mercado laboral.

En ese marco normativo, la Alcaldía de Rioblanco, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y tras analizar la viabilidad técnica y operativa de dicha medida, considera que

la inclusión de cláusulas orientadas a promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años, en calidad de profesionales o tecnólogos, no compromete ni pone en riesgo la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, su participación resulta pertinente y coherente con las políticas de inclusión laboral y fomento del empleo de este grupo etario establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se fomentará la participación de jóvenes en este proceso contractual, instando al futuro contratista a garantizar que, como mínimo, el ocho por ciento (8%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato sean prestados por jóvenes dentro del rango etario mencionado y que cuenten con el perfil profesional o técnico requerido respecto a cualquier de los perfiles definidos para equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual. Esta condición será incluida como una obligación contractual expresa, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas a que haya lugar.

Los jóvenes que se vinculen deberán cumplir con los perfiles mínimos definidos en el equipo mínimo de trabajo requerido por la entidad contratante para la ejecución del objeto contractual, y podrán participar en cualquiera de los componentes del proyecto, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, académicas y de experiencia exigidas para cada perfil.

Nota 1. El contratista, al momento de realizar la vinculación de jóvenes en cumplimiento de lo aquí dispuesto, deberá aplicar de forma preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, en lo relativo a la facilitación de la experiencia laboral juvenil, el reconocimiento de prácticas profesionales y la contratación preferente de población joven, o en su defecto, las normas que las modifiquen o sustituyan.

Nota 2. Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la entidad contratante deberá verificar el cumplimiento de esta obligación, dejando constancia de ello en los informes de seguimiento y ejecución. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

En todo caso, el supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio.

9.6 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0287 DE 2026

9.6.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con referencia a este apartado, el pasado 19 de marzo de 2026 se expidió el Decreto 0287 de 2026: *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”* con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en compras y contratación pública. Para tal efecto, dispuso una nueva reglamentación para la incorporación de requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los términos que a continuación se citan:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3° Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.”

Si bien el Decreto 0287 de 2026 impone la obligación de estructurar requisitos habilitantes diferenciales en favor de estas poblaciones, su aplicación operativa en este procedimiento se encuentra estrictamente supeditada a las matrices, formatos y condiciones ya estandarizadas en la Versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de Infraestructura de Transporte. Por consiguiente, la Alcaldía de Rioblanco, Tolima, mantendrá los parámetros de experiencia y capacidad exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, garantizando así el principio de inalterabilidad de los pliegos tipo.

9.6.2 CRITERIOS PONDERABLES

En cumplimiento de los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y conforme a lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo de dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad. Este porcentaje se asignará cuando el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva en los términos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026.

No obstante, se advierte que la reciente expedición del Decreto 0287 de 2026 en lo que respecta al puntaje relativo, este aún no se encuentra incorporado en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente en la Versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de Infraestructura de Transporte reglamentados mediante Resolución 725 del 2024 *“Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022”*, los cuales resultantes vinculantes, de obligatoria aplicabilidad y de carácter inalterable para la Entidad de conformidad con el artículo 3 de la citada Resolución.

En ese sentido, si bien el marco normativo nacional promueve la adopción de estas medidas, la Entidad se encuentra sujeta al principio de legalidad y a la estricta observancia de los Documentos Tipo vigentes. Por lo tanto, no es jurídicamente viable modificar las reglas de asignación de puntaje en el presente proceso de selección, a menos que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente efectúe una actualización formal de dichos instrumentos o emita directrices excepcionales que habiliten su incorporación de manera expresa.

Lo anterior resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, el cual establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente deberá adoptar las acciones necesarias para incorporar estas medidas en los documentos e instrumentos que genera, lo que evidencia que su implementación en los procesos contractuales sujetos a documentos tipo depende de dicha actualización institucional. Al respecto se cita:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. Pliegos tipo, instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente garantizará la adopción permanente de las acciones necesarias para que las medidas señaladas en esta subsección se incorporen a los documentos e instrumentos que genera.”

Dado lo anterior, la Alcaldía de Rioblanco, Tolima, aclara que no modificara de manera autónoma los criterios de ponderación, sino que se registrará netamente de lo dispuesto en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente en la Versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de Infraestructura de Transporte reglamentados mediante Resolución 725 del 2024 *“Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022”*.

9.6.3 INCORPORACIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ORIENTADA A FAVORECER A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Conforme a lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales deben incluir en los documentos del proceso como obligación contractual al menos una (1) condición especial de ejecución orientada a favorecer a la población con discapacidad. Bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y viabilidad técnica, la Alcaldía de Rioblanco, Tolima, determina que la adopción de estas medidas no altera la estructura técnica ni financiera del proyecto, ni traslada los riesgos de la ejecución, manteniendo el contratista su responsabilidad integral sobre el resultado de la obra. Con respecto a las condiciones especiales se cita:

“1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.”

En igual sentido, es pertinente señalar la medida se estructura bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en tanto no impone cargas desmedidas al contratista ni condiciona la ejecución del contrato al cumplimiento de requisitos que puedan afectar su viabilidad, sino que se orienta a promover la inclusión en aquellos segmentos de la ejecución donde resulta técnica y funcionalmente procedente. Adicionalmente, la obligación se encuentra condicionada al cumplimiento de los perfiles requeridos y a la compatibilidad de las funciones asignadas con las capacidades de las personas vinculadas, garantizando que la participación se realice en condiciones que no comprometan la seguridad, la calidad de las intervenciones ni el cumplimiento de los tiempos contractuales.

Así mismo, la inclusión de esta condición no introduce riesgos adicionales para la ejecución del contrato, en la medida en que no altera la estructura técnica del proyecto, no modifica las especificaciones de obra ni incide en la responsabilidad integral del contratista frente al resultado, quien mantiene la obligación de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Por el contrario, la medida contribuye a fortalecer el impacto social del proyecto, incorporando un enfoque de inclusión que resulta compatible con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con los principios de eficiencia y responsabilidad de la contratación pública.

En consecuencia, se considera conveniente establecer como condición especial de ejecución que, en aquellos casos en que el contratista deba subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto. O en su defecto, cuando la ejecución del contrato implique la conformación de equipos de trabajo, se deberá propender por la vinculación de personas con discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles técnicos, académicos y de experiencia requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

Esta condición no solo contribuye al cumplimiento del marco normativo vigente, sino que además fortalece la función social de la contratación pública, promoviendo la generación de oportunidades laborales para población históricamente vulnerable, sin que ello implique una carga desproporcionada para el contratista ni un riesgo para la ejecución del objeto contractual.

La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del supervisor designado por la entidad, quien deberá dejar constancia en los informes de seguimiento. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

9.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Como parte de las medidas orientadas a fortalecer la inclusión social y productiva de las personas que egresan del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el 15 de julio de 2025 fue expedida la Ley 2479 de 2025, mediante la cual se creó el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF y se incorporaron diferentes instrumentos dirigidos a facilitar su acceso prioritario a la oferta institucional del Estado.

Dentro de estos instrumentos, el artículo 13 de la referida ley ordenó al ICBF incluir, dentro de los módulos de su Sistema de Información Misional —SIM—, el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección, según se sigue a continuación:

“Artículo 13°. Registro Nacional de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno Nacional, para su inclusión social y productiva.

Parágrafo. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual, podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el DANE, y demás entidades públicas y privadas.”*

En armonía con esta finalidad, el Título IV de la Ley 2479 de 2025 incorporó medidas dirigidas al fortalecimiento y consolidación de proyectos de vida a través de la priorización en oferta estatal, estableciendo en primer lugar en su artículo 21 lo siguiente:

Artículo 21. *Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. *De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

PARÁGRAFO 1. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 2. *Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

PARÁGRAFO 3. *El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar.*

De la disposición transcrita se extrae que el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, en su versión modificada, dispuso expresamente que la definición de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF deberá ser reglamentada por el Gobierno nacional, de ahí que, los requisitos diferenciales y el puntaje adicional asociados específicamente a esta población no son de aplicación inmediata, pues requieren un desarrollo reglamentario que determine las condiciones objetivas para identificar y acreditar a sus beneficiarios.

En ese sentido y a partir de la revisión de las fuentes oficiales disponibles al momento de elaborar el presente estudio, no se identificó la expedición del reglamento específico que defina los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. En consecuencia, la Entidad no establecerá dentro del presente proceso requisitos habilitantes diferenciales ni otorgará el puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) por esta condición, mientras no se cuente con la regulación que permita su aplicación objetiva, uniforme y verificable en tratándose de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En segundo lugar, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adicionó un nuevo factor al orden sucesivo y excluyente de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

[...]

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de

Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

A diferencia de los requisitos diferenciales y del puntaje adicional referidos en párrafos anteriores los cuales requieren reglamentación, esta causal de desempate no fue condicionada por el legislador a la expedición de una reglamentación previa, de ahí que, en Boletín 06-CCE la Agencia Nacional de Contratación Pública haya concluido que se trata de una disposición de aplicación directa desde la promulgación de la Ley 2479 de 2025 y que debe incorporarse y aplicarse de manera sucesiva y excluyente dentro del orden establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El método aleatorio, que anteriormente correspondía al numeral 12, pasa a operar como último criterio de desempate, una vez agotada la nueva causal incorporada por la ley.

De acuerdo con la orientación divulgada por Colombia Compra Eficiente en Boletín - Versión VI en octubre de 2025, mientras el registro entra en funcionamiento, la condición de egresado podrá acreditarse mediante certificación institucional expedida por las áreas competentes del ICBF, entre ellas la Dirección de Protección, las direcciones regionales o los centros zonales. Dichas certificaciones podrán ser solicitadas por los interesados en ejercicio del derecho de petición y constituirán un mecanismo transitorio y verificable para demostrar la condición exigida por la ley.

Por su parte, tratándose de personas jurídicas, la certificación expedida por el ICBF respecto de cada persona que invoque la condición deberá complementarse con la certificación suscrita por el representante legal, el contador público o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se identifique la composición accionaria o de cuotas sociales y se acredite que más del cincuenta por ciento (50 %) pertenece a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. En el caso de los proponentes plurales, además de los documentos anteriores, deberá verificarse que la persona natural o jurídica que acredita la condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) dentro del consorcio o unión temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante advertir que los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección corresponden a la versión 3 para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte, adoptada mediante la Resolución 725 de 2024. En atención a que esta versión fue expedida con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2479 de 2025, su Documento Base y el Formato 10 - Factores de desempate, no incorporan la causal preferencial posteriormente adicionada al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en favor de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Asimismo, es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 725 de 2024 en relación con la prohibición de alteración o modificación de los Documentos Tipo, a saber:

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandamiento legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los



obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

De la disposición transcrita se extrae que, esta regla impide que las entidades contratantes alteren discrecionalmente los requisitos habilitantes, factores de evaluación, formatos y demás condiciones estandarizadas por Colombia Compra Eficiente. En efecto, la Resolución 725 de 2024 incluye expresamente dentro de los documentos obligatorios el Formato 10 - Factores de desempate y limita su modificación a los espacios expresamente autorizados.

No obstante, la inalterabilidad de los Documentos Tipo no puede interpretarse como una autorización para desconocer o inaplicar disposiciones legales posteriores a su expedición. La regla de estandarización limita la facultad discrecional de la Entidad para introducir condiciones propias, pero no modifica la jerarquía normativa ni sustrae los procesos de contratación del cumplimiento de las leyes vigentes.

En virtud de lo anterior, la Entidad conservará íntegramente el contenido estandarizado de los Documentos Tipo, sin introducir modificaciones discrecionales en su estructura. Sin embargo, para efectos de la evaluación y adjudicación del proceso, interpretará y aplicará el orden de desempate previsto en dichos documentos en armonía con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Por consiguiente, una vez agotados los factores anteriores, se aplicará la preferencia correspondiente a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y, únicamente si persiste el empate, se acudirá al método aleatorio previsto como último criterio de selección.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Es procedente dar inicio a los trámites correspondientes al proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO PARA VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA”** Para ello, se cumplirá con los parámetros y directrices establecidos en el presente análisis del sector, asegurando que el proceso se ajuste a la normativa vigente y a los requisitos técnicos y operativos definidos para la correcta ejecución del contrato.

Se expide en Rioblanco Tolima, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

LINA MARITZA BOCANEGRA QUINTERO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Rioblanco - Tolima

Proyectó: Jhon Héctor García Enciso – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Dicken Santiago Barrera Cuellar – Asesor Financiero – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: David Fernando Martínez Garzón – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofes – Coordinador Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS

Bibliografía

- DANE. (2022). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme REV. 4*. Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf
- DANE. (15 de Mayo de 2026). *Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>
- DANE. (15 de Mayo de 2026). *PIB*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>
- DANE. (3 de Junio de 2026). *Estadísticas de exportaciones*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>
- DANE. (19 de Mayo de 2026). *Importaciones*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>
- DANE. (15 de Mayo de 2026). *Encuesta Mensual de Servicios (EMS)*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>
- CONFECAMARAS. (19 de Enero de 2026). *Sector empresarial en cifras*. Obtenido de CONFECAMARAS: <https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/>
- República, L. (18 de Junio de 2026). *Indicadores Económicos*. Obtenido de La República: <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos>
- BANREP. (18 de Junio de 2026). *Dólar hoy (Tasa representativa del mercado TRM)*. Obtenido de BANREP: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd
- DANE. (5 de Junio de 2026). *Índice de Precios al Consumidor*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>
- DANE. (29 de Mayo de 2026). *Indicadores del Mercado Laboral*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>
- DANE. (29 de Mayo de 2026). *Comunicado de prensa tasa de desocupación*. Obtenido de DANE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-abr2026.pdf>
- ONAC. (3 de Diciembre de 2021). *Directorio de acreditados*. Obtenido de ONAC: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/>
- SNIES. (2024). *Estadísticas históricas de la educación superior en Colombia*. Obtenido de SNIES: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/content/poblacional/index.jsf>